

Al contestar cite este número



Radicado No:

202410200000328141

Bogotá D.C., 2024-10-15

Secretario
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Comisión Segunda
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
debates.comisionsegunda@camara.gov.co
comision.segunda@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a su radicado No. CSCP 3.2.2.160.2024 y al traslado del Departamento Nacional de Planeación con radicado DNP No. 20243101129331. Proposición 19 del 18 de septiembre de 2024 “Situación actual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF”.

Respetado Secretario Rivera:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-¹ conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968²; Ley 7 de 1979³ y la Ley 1098 de 2006⁴; procede a brindar respuesta de los cuestionarios remitidos a la Directora General del ICBF y a la Directora Regional del Huila de la Proposición 19 de 2024 y que versan:

1. Cuestionario Instituto Colombiano Bienestar Familiar - Dirección General

1.1 ¿Cuál es el plan de contingencia de la transición del cambio de cartera del ICBF al Ministerio de la Igualdad y Equidad?

Con relación a este numeral es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 75 de 1968, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1074 de 2023⁵; lo cual no afecta el ejercicio de sus funciones y competencias enmarcadas en la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que enfocan su misión.

1.2 ¿Desde hace cuánto se tomó la decisión de que el ICBF cambiará de cartera? ¿Y cuáles fueron las razones técnicas, sociales, jurídicas para tal decisión

¹ Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita del Ministerio de Igualdad y Equidad.

² Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

³ Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Ley reglamentada por el Decreto 2388 de 1979.

⁴ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente en su artículo 205 por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015.

⁵ Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

Mediante el Decreto 1074 de junio 29 de 2023, se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, siendo el Ministerio de Igualdad y Equidad la cabeza del sector, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como una de las entidades adscritas.

En consecuencia, es necesario trasladar para esta respuesta al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República quien presentó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica para efectos de adoptar la estructura administrativa, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo concepto previo favorable.

1.3 ¿De qué manera se garantizarán la continuación del servicio integral a los niños y jóvenes colombianos?

Una modalidad, programa o servicio inclusivo es aquel que busca garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y las familias, desde una perspectiva diferencial de derechos, reconociendo sus particularidades, necesidades y expectativas, mediante una respuesta institucional que promueve la igualdad, la equidad, la no discriminación y que reconoce las características culturales y contextuales de los territorios.

A continuación, se presentan las modalidades y servicios y las aclaraciones pertinentes por cada una de las áreas misionales de Bienestar Familiar, entendiendo que el tránsito desde el sector de Inclusión Social y Reconciliación, liderado en su momento por Prosperidad Social, al sector Administrativo de Igualdad y Equidad liderado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, no modifica las funciones del Instituto, por tanto, se conservan las orientaciones de las direcciones misionales de nuestra entidad:

- **Dirección de Primera Infancia**

1. Modalidad Institucional
2. Modalidad Comunitaria
3. Modalidad Familiar
4. Modalidad Propia e Intercultural

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y su Dirección de Primera Infancia como garantes en el reconocimiento y protección de derechos, ha buscado constantemente la garantía de continuidad de sus servicios y el fortalecimiento en la calidad de prestación de los mismos, cumpliendo así el rol de ente articulador, asignado y desarrollado bajo el mandato de la Ley 1804⁶ de 2016, liderando procesos de implementación de la Política de Estado a la luz de la Ruta Integral de Atenciones (RIA).

Con el traslado de la entidad no solo se asegura la continuidad de las modalidades de atención y los servicios desarrollados por la Dirección de Primera Infancia bajo un enfoque de fortalecimiento y compromiso de impacto social y sostenibilidad en el bienestar de la comunidad, sino que también, mediante la ejecución presupuestal de la actual vigencia se dará cumplimiento oportuno a los servicios de atención integral en sus distintas modalidades.

Asimismo, con la asignación para la siguiente vigencia y la proyección de cobertura en atenciones, se aportará directamente al cumplimiento del cuatrienio en la meta de educación inicial a nivel país, garantizando así, la efectiva atención, protección y promoción del bienestar de las niñas y niños.

⁶ “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.”

Sumario es preciso señalar que en aras de garantizar la atención a la Primera Infancia de acuerdo con las estrategias enmarcadas en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - PND, “*Colombia, Potencia de la vida*” 2022-2026, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF cuenta con el proyecto “*Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional*”, que busca fortalecer las competencias, capacidades y habilidades, tanto sociales como institucionales, de los diferentes actores que inciden en el desarrollo integral de las Niñas y Niños.

El Instituto con su Dirección misional de Primera Infancia a través de este proyecto garantizará de manera continua y oportuna los servicios de atención integral a niñas y niños del país con un direccionamiento basado en el reconocimiento de derechos, la prevención de amenazas o vulneración de estos y el fortalecimiento de entornos protectores en que conviven.

Lo anterior, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de los mismos a las niñas, niños y sus familias, mediante estrategias que promueven el libre desarrollo, la educación inicial, el cuidado, la salud y nutrición, la protección y participación social.

- **Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud**

1. Modalidad de Tú a Tú
2. Estrategia Atrapasueños

De acuerdo con lo señalado en los artículos 31, 32, 33, 33a y 33b del Decreto 879 de 2020 “*por medio del cual se modifica la estructura de Bienestar Familiar*”, sobre las respectivas funciones de las direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, misionalmente las acciones desarrolladas se orientan a la atención integral a niñas, niños y adolescentes mediante la implementación de la Estrategia Intersectorial y Modalidad de atención Atrapasueños y de conformidad con los recursos aprobados para la vigencia 2025, se tiene previsto dar continuidad a la respectiva atención en el marco de un proceso de priorización territorial y poblacional.

- **Dirección de Familias y Comunidades**

1. Somos Familia, somos comunidad
2. Acompañamiento intercultural (étnica- campesina)
3. Presencia para la convivencia y fortalecimiento de vínculos

En lo correspondiente a la vigencia 2024 la Dirección de Familias y Comunidades definió su estrategia de acuerdo con las necesidades de los diferentes territorios a partir del resultado de la implementación de las modalidades de atención de acompañamiento familiar y comunitario en las vigencias anteriores, así como la necesidad de dar respuesta a los retos derivados de adscripción de la entidad al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y a los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, específicamente en lo relacionado con el objetivo de sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En tal sentido la entidad a través de la Dirección de Familias y Comunidades y en articulación con otras áreas misionales, implementa la estrategia de prevención

“Presencia, Asesoría y Asistencia a la Familia para la Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios”, creada mediante Resolución No. 1950 del 9 de mayo de 2024⁷.

La estrategia es de carácter preventivo y está conformada por un conjunto de componentes de acompañamiento que respondan de manera solidaria a las familias, considerando su vulnerabilidad y potencial generativo, la cual se encuentra orientada a articular diferentes formas de atención a las familias, desde un enfoque diferencial, como son: i) Somos Familia, Somos Comunidad, ii) Asistencia y Asesoría a la Familia y iii) Somos Familias Conectadas.

De otra parte y como respuesta a los retos impuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”* en torno al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural enmarcado en preceptos constitucionales, se diseñó la modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino)- Tejiendo Interculturalidad.

Los objetivos y características más relevantes de los servicios ofrecidos desde la Dirección de Familias y Comunidades se describirán a continuación, los cuales permitirán evidenciar que, con la adscripción de Bienestar Familiar al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, se han fortalecido los servicios que ofrece la DFYC ampliando la atención a través de sus modalidades en ámbitos, territoriales, institucional y virtual para atender más familias y comunidades en el territorio nacional.

o Modalidad “Somos Familia, Somos Comunidad”

Tiene por objetivo “Fortalecer las capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades con el fin de configurar y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales, familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz.”

La modalidad tiene proyectada para la presente vigencia, la atención en 414 municipios de los 32 departamentos y el Distrito Capital enfocada en las necesidades, intereses y proyectos de las familias con el fin de abordar situaciones diferenciadas de manera pertinente.

o Servicio Asistencia y Asesoría a la Familia - Presencia institucional en Centros Zonales

Su implementación se realiza en articulación con la Dirección de Protección y tiene como objetivo facilitar con las familias la gestión de sus propios recursos y capacidades relacionales, actuando sobre los patrones de interacción cotidianos para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y mejorar o restablecer el desempeño de sus funciones de protección y de socialización.

Las familias son atendidas por duplas psicosociales (psicólogas (os) y trabajadoras (es) sociales y en algunos casos por antropólogos, referente a situaciones relacionadas con conflictos familiares, adaptación a transiciones en curso de vida y competencias parentales.

La atención se brinda por solicitud de las familias o por remisión de autoridades administrativas o entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

⁷ Por la cual se crea la estrategia “Presencia, Asesoría y Asistencia a la Familia para la Convivencia y Fortalecimiento de vínculos Familiares y Comunitarios”, se adopta el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia, Somos Comunidad y se deroga la Resolución No. 5525 del 14 de julio de 2023.

o Somos Familias Conectadas

Su implementación se realiza con el apoyo de la Dirección de Servicios y Atención (DSyA) a través de un equipo ubicado en el Centro de Contacto, conformado por 7 agentes generales, 1 formador y 1 supervisor.

Tiene cobertura a nivel nacional y está dirigida a familias en riesgo de vulneración de derechos, que han llamado a la línea 141 y han sido direccionadas al servicio de asistencia y asesoría en los Centros Zonales o aquellas que han sido direccionadas por las defensorías de familia al servicio o que han recurrido de manera voluntaria a la entidad para pedir apoyo y orientación.

La estrategia surgió con la intención de aprovechar los canales institucionales para posicionar intervenciones psicosociales dirigidas a las familias con una oferta virtual permanente de acompañamiento, que permita generar procesos de articulación e integralidad en la prestación de los servicios.

o Modalidad de Acompañamiento Intercultural (étnica-campesina) - Tejiendo Interculturalidad

Tiene como objetivo Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades para generar ambientes cuidadores que permitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural, la protección integral y el buen vivir, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, aportando en la pervivencia y salvaguarda de las poblaciones étnicas y campesinas en el país.

En esta modalidad se proponen unos campos de saberes y conocimientos en donde se tejen relaciones e identidades que se configuran en procesos familiares, sociales y comunitarios como estrategia de reconocimiento desde el accionar institucional y comunitario. En este sentido, se han identificado seis (6) campos/hilos de comprensión: (i) Sustentabilidad y soberanía alimentaria; (ii) Educación pertinente; (iii) Justicia propia y comunitaria; (iv) Arte y memoria; (v) Gobierno y territorio y (vi) Cuidado: salud, armonización y equilibrio.

Es importante anotar que los campos/hilos son líneas estratégicas para la identificación de las rutas de acompañamiento intercultural, los escenarios son las distintas formas que asumirá Bienestar Familiar desde la modalidad para el acompañamiento al tejido étnico y campesino, teniendo en cuenta el contexto sociocultural, las características territoriales y en especial, el estado de autonomía y capacidad de gestión de las organizaciones, en correspondencia con la actuación desde las áreas misionales de Bienestar Familiar.

• Dirección de Nutrición

- 1. Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo**
- 2. Centros de Recuperación Nutricional – CRN**
- 3. Unidades de Búsqueda Activa – UBAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 987⁸ de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

⁸ “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.”

“(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia”

En el marco de las funciones y competencias conferidas por el Decreto 987 de 2012 a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional, se debe tener en cuenta que a través de la Resolución No. 2350⁹ de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen las responsabilidades y competencias del sector salud frente a la atención a la desnutrición.

En este sentido y desde las competencias de Bienestar Familiar como parte del sector de igualdad y equidad, se continuará fortaleciendo la articulación con las Empresas Sociales del Estado, para implementar modelos integrales de acción transectorial que permitan incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; de esta manera, y priorizando las acciones de promoción y prevención propias de la entidad, independientemente del traslado, se continuará contribuyendo en las acciones de atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, incluso desde la gestación, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, Potencia mundial de la Vida*”.

- **Dirección de Protección**

Restablecimiento de derechos

1. Programa para inclusión social
2. Modalidad institucional
3. Modalidad centro de emergencia
4. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia

⁹ “Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.”

5. Modalidad acogimiento familiar
6. Modalidad acogimiento residencial
7. Modalidad unidades móviles

o Sistema Responsabilidad Adolescente - SRPA.

1. Modalidades complementarias y de restablecimiento en administración de justicia
2. Modalidades privativas de la libertad
3. Modalidades no privativas de la libertad

En lo que respecta a las funciones y misionalidad de la Dirección de Protección, la Ley 1098 de 2006 dispuso en el parágrafo del artículo 11 que, el ICBF “[...] como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento [...]”; en concordancia, el artículo 38 del Decreto 987 del 2012¹⁰ encomendó a esta Misión las funciones de “[...] 1. Diseñar la política institucional dirigida a la infancia y adolescencia a nivel de protección. 2. Definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes. [...] 5. Diseñar servicios, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión del Instituto [...]”

Con lo dicho, es pertinente aclarar que, las funciones, misionalidad y compromiso de Bienestar Familiar y su Dirección de Protección para la garantía, protección integral y restablecimiento de derechos de la niñez y adolescencia no fueron modificadas por el Decreto 1074 de 2023, por el cual se integró el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, al que actualmente hace parte esta Entidad. Razón por la cual, los servicios diseñados¹¹ continúan vigentes.

Ahora bien, en el marco de los propósitos y apuestas que contienen las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, Bienestar Familiar viene articulando con el Ministerio de Igualdad y Equidad como cabeza de sector y líder de las políticas públicas de inclusión social y reducción de brechas de desigualdad, a fin de actualizar los planes, programas y servicios para fortalecer la respuesta institucional ante las múltiples formas de exclusión que algunas poblaciones y sectores sociales han debido enfrentar a lo largo de la historia de la República.

En ese orden de ideas, cualquier modificación a las formas de atención diseñadas por esta misión, serán puestas en conocimiento de la ciudadanía en general para garantizar su participación, de acuerdo con lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SERVICIOS DEL ICBF¹²; según el cual, se deberá “Publicar el Documento preliminar de lineamiento técnico /manual operativo para consulta Ciudadana”.

Para tal fin, “[La]s Direcciones Regionales deben remitir al área misional encargada de la construcción del documento, los soportes de la participación del nivel regional

¹⁰ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.

¹¹ Ver Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, los niños y los/as adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos; aprobado mediante Resolución 4200 de 15 de julio de 2021. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_para_la_atencion_d_e_nna_con_pard_v2.pdf

¹² Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p14.de_procedimiento_para_el_diseno_y_desarrollo_de_servicios_del_icbf_v7_1.pdf

y zonal incluyendo en caso tal observaciones de los operadores. **El Director Misional publica los documentos en la Página Web del ICBF para que estos sean consultados y observados por los Ciudadanos.** Apoyados por la Oficina Asesora de Comunicaciones se realiza la divulgación correspondiente, informando, medio de consulta del documento, forma de la retroalimentación y comunicación de observaciones. El responsable del diseño junto con los profesionales del equipo de trabajo realiza los ajustes al documento de acuerdo con las observaciones recibidas, teniendo en cuenta su pertinencia [...]"

1.4 ¿Quién tomó la decisión de hacer este cambio de cartera?

Teniendo en cuenta el marco normativo vigente¹³ que le otorga al Congreso de la República la facultad de crear entidades a nivel nacional cuando el jefe de Estado lo vea necesario para atender con mayor oportunidad a una población o para prestar algún servicio, desde la Dirección para el Desarrollo Organizacional de Función Pública, un equipo técnico analiza la viabilidad de una nueva entidad: **identifica qué servicio va a prestar o a qué población va a atender.** También, revisa su viabilidad financiera y a qué **sector, o ministerio, va a pertenecer.**

Así las cosas, mediante el artículo 12 de la Ley 2281 de 2023¹⁴ revistió al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de 6 meses, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10¹⁵ de la Constitución Política, sin que ello, desconozca la naturaleza de Bienestar Familiar como entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

1.5 Con el traslado de la entidad ¿se le dará continuidad o fortalecerán los programas desarrollados por el ICBF?

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2281 de 2023¹⁶ y el Decreto 1074 de 2023¹⁷ el Sector de Igualdad y Equidad se compone por: el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, el Instituto Nacional para Sordos INSOR, el Instituto Nacional para Ciegos INCI y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Así las cosas, Bienestar Familiar continua siendo la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia¹⁸, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza,

¹³ Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

¹⁴ "Por medio de la cual se crea el ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

¹⁵ Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias. Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos.

¹⁶ Artículo 9. **INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1996.

¹⁷ **ARTÍCULO 1. Integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.** El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

2. Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

3. Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

inobservancia o vulneración, ofreciendo cobertura de atención en todo el territorio nacional a través de la direcciones misionales como responsables de la operación de las modalidades, servicios y estrategias de atención que hacen parte de los proyectos de inversión, los cuales se constituyen en la base fundamental de la inversión social, donde se establecen los objetivos a desarrollar en el corto y mediano plazo.

En el mismo sentido, Bienestar Familiar cuenta con el Programa: **Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes - sector igualdad y equidad**, conformado por un conjunto de proyectos de inversión con carácter misional para garantizar la ejecución de los programas y con el cual se continúa garantizando su desarrollo. A continuación, se relacionan los proyectos de inversión:

Tabla 1 Proyectos de inversión ICBF con carácter misional registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) en ejecución.

BPIN	Proyecto de inversión	Dirección ICBF Responsable	Modalidades y servicios
2018011000627	Contribución con acciones de promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional	Nutrición	Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo Centros de Recuperación Nutricional – CRN Unidades de Búsqueda Activa – UBAS.
202300000000429	Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional	Primera Infancia	Modalidad Institucional Modalidad Comunitaria Modalidad Familiar Modalidad Propia e Intercultural
		Infancia Adolescencia /	Modalidad de Tú a Tú Estrategia Atrapasueños
		Familias y Comunidades	Somos Familia, somos comunidad Acompañamiento intercultural (étnica-campesina) Presencia para la convivencia y fortalecimiento de vínculos
202300000000431	Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niñas, niños adolescentes y jóvenes nacional	Protección	Restablecimiento de derechos Programa para inclusión social Modalidad institucional Modalidad centro de emergencia Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia Modalidad acogimiento familiar Modalidad acogimiento residencial Modalidad unidades móviles Sistema Responsabilidad Adolescente - SRPA. Modalidades complementarias y de restablecimiento en administración de justicia Modalidades privativas de la libertad Modalidades no privativas de la libertad

¹⁸ Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979

Fuente: ICBF - Subdirección de Programación, Dirección de Planeación y Control de Gestión.

En particular, la oferta de servicios que dispone el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para niñas, niños, adolescentes y sus familias permite que la atención se preste en un marco de universalidad, integralidad e igualdad, basada en enfoque de derechos, enfoque poblacional, enfoque de curso de vida, enfoque diferencial y enfoque territorial, adecuándose a las particularidades geográficas, condición migratoria, de género, diversidad sexual, pertenencia étnica y discapacidad, bajo la alineación estratégica del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “*Colombia, potencia de la vida*” y normatividad vigente.

1.6 Se viene registrando un incremento desde el 2018 en el presupuesto para el ICBF hasta la fecha, pero a su vez se evidencia también la disminución de la cantidad de hogares infantiles y madres comunitarias en la misma fecha. ¿Por qué a menor cantidad de madres comunitarias y menor hogares infantiles, es mayor el presupuesto asignado al ICBF?

1.9 Se viene registrando un incremento desde el 2018 en el presupuesto para el ICBF hasta la fecha, pero a su vez se evidencia también la disminución de la cantidad de hogares infantiles y madres comunitarias en la misma fecha. ¿Por qué a menor cantidad de madres comunitarias y menor hogares infantiles, es mayor el presupuesto asignado al ICBF?

Por unidad de materia, se ofrece respuesta a los interrogantes 1.6 y 1.9, así: Bienestar Familiar aporta a la garantía del derecho al desarrollo integral de la primera infancia, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

Así las cosas, la Dirección de Primera Infancia de Bienestar Familiar es la encargada de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 5 años, mediante la protección y garantía de sus derechos, la educación inicial, cuidado, salud, nutrición, protección y participación.

Como parte de la implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, Bienestar Familiar cuenta con 4 modalidades de atención (Comunitaria, Familiar, Propia e Intercultural), en los cuales se desarrollan los seis componentes de atención: familia, comunidad y redes sociales, proceso pedagógico, ambientes educativos y protectores, salud y nutrición, talento humano y administrativo y de gestión.

Para ello, las niñas y los niños acceden a educación inicial en el marco de la atención integral, pertinente y de calidad con acciones pedagógicas intencionadas y cuidado calificado que potencian su desarrollo integral y que cuentan con las siguientes características:

- Son implementadas por parte de un talento humano idóneo para su atención.
- Brindan acompañamiento a sus familias y comunidades para que generen redes que permitan ser su primer entorno protector.
- Promueven el disfrute de bienes culturales para la construcción de su identidad.
- Aportan a su adecuada salud y nutrición.
- Se desarrollan en ambientes educativos y protectores.
- Monitorean y gestionan las atenciones priorizadas.

Es así como, los servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral de Bienestar Familiar, convocan a estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes, que dan respuesta a las particularidades de las niñas, los niños, sus familias y comunidades, de manera que promuevan su desarrollo humano, al tiempo que favorecen el fortalecimiento del tejido social para construir proyectos de vida dignos y contribuir a la construcción de entornos protectores y prevención de violencias hacia la primera infancia y a futuro.

A continuación, se describen las modalidades y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Bienestar Familiar que se implementan en el territorio nacional:

a. Modalidad Institucional:

Funciona en espacios (infraestructuras) especializados que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral. Se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 y hasta los 5 años, pudiendo atender niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando la infraestructura cumple con las condiciones para ello. El talento humano de esta modalidad está conformado por: coordinador, asistente administrativo, agentes educativos, auxiliares pedagógicos, profesional psicosocial, y profesional en salud o nutrición, manipuladores de alimentos y auxiliares de servicios generales.

La atención se da en jornada completa diaria (8 horas) de lunes a viernes y se garantiza a las niñas y los niños un refrigerio reforzado en la mañana, almuerzo y un refrigerio en la tarde de acuerdo con las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes conforme a las necesidades para el momento del curso de vida.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Centros de Desarrollo Infantil (CDI)
- Hogares Infantiles (HI)
- Hogares Empresariales
- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB)
- Jardines Sociales
- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER). Para este servicio la atención se da a mujeres gestantes y niñas y niños hasta los 2 años, 11 meses y 29 días en jornada completa y se garantiza a las niñas y los niños desayuno, refrigerio en la mañana, almuerzo y cena.

b. Modalidad Comunitaria:

Se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños desde los 18 meses hasta los 5 años. La Modalidad Comunitaria se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado, exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad, y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y, de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de niñas y niños, pues la relación de madres y padres comunitarios y agentes educativos como líderes de los procesos formativos, son propios de la historia y los procesos comunitarios en los que viven y se desarrollan niñas, niños, sus familias y cuidadores.

La atención se da en jornada completa diaria (8 horas) de lunes a viernes y se garantiza a las niñas y los niños un refrigerio reforzado en la mañana, almuerzo y un refrigerio en la tarde de acuerdo con las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes conforme a las necesidades para el momento del curso de vida.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB tradicionales
- Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados - HCB Agrupados
- Hogares Comunitarios de Bienestar Integrales - HCB Integrales

El talento humano que se requiere para esta modalidad varía dependiendo del tipo de servicio. Por un lado, el equipo de los HCB tradicionales está conformado por madres o padres comunitarios. Por otro lado, el equipo de los HCB agrupados cuenta con las madres comunitarias y auxiliares de alimentación. Finalmente, el equipo de los HCB integrales está conformado por: madres y padres comunitarios, coordinador, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, y profesional en salud o nutrición.

c. Modalidad Familiar:

Funciona en espacios comunitarios y lugares disponibles en territorio, concertados y gestionados por la Entidades Administradoras del Servicio (EAS) y busca favorecer el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia desde la gestación hasta los 5 años, privilegiando la atención en los primeros 1.000 días de vida; la atención se da a través de cuatro (4) encuentros educativos grupales al mes con niñas, niños y cuidadores y un (1) encuentro educativo en el hogar al mes, con las familias para fortalecer sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza. Esta modalidad de educación inicial surge especialmente para atender a niñas, niños, mujeres gestantes de las zonas rurales.

El talento humano para el servicio DIMF está conformado por: coordinador, agentes educativos, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, y profesional en salud o nutrición y para el servicio Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) por una madre o padre comunitario.

Se entrega una (1) Ración Para Preparar (en el hogar) mensual, para garantizar el aporte diario de energía y nutrientes por grupo de edad o curso de la vida y se entrega un refrigerio semanal durante los encuentros educativos grupales, de acuerdo con las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes conforme a las necesidades para el momento del curso de vida.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF)
- Servicio de Educación Inicial en zona rural y rural dispersa.
- Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar - Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI).

d. Modalidad Propia e Intercultural:

Está diseñada para atender principalmente a niñas, niños, mujeres gestantes familias y comunidades en los territorios étnicos y zonas rurales y rurales dispersas del país. Busca garantizar el servicio de educación inicial a niñas, niños hasta los 5 años y mujeres gestantes en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad desde lo propio y lo intercultural, respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades. Esta modalidad ocurre en espacios y tiempos concertados con las comunidades y es liderado por un equipo intercultural.

El talento humano para la modalidad está conformado por: coordinador, auxiliar administrativo, dinamizadores comunitarios, agentes educativos, profesional psicosocial, profesional en salud o nutrición y manipulador de alimentos y la modalidad se implementa a través de las Unidades Comunitarias de Atención (UCA),

de acuerdo con la forma de atención se entrega una (1) ración para preparar (RPP) al mes y/o ración preparada – RP y/o un refrigerio semanal durante los encuentros comunitarios; con la implementación de minutas con enfoque diferencial para la inclusión y uso de alimentos propios en el ciclo de menús concertados con las comunidades.

La modalidad Propia e Intercultural no cuenta con diferenciación por servicios, en cambio, establece tres (3) formas de atención de acuerdo con la dispersión del territorio y la concertación con las comunidades.

Forma de atención 1:

Pensada para comunidades cuyo contexto geográfico les permite reunirse de manera periódica y concertada para realizar los diferentes procesos de esta modalidad de educación inicial, cuidado y nutrición.

Forma de atención 2:

Está dirigida a comunidades cuyo contexto geográfico y territorial les permite reunirse de manera periódica y concertada para desarrollar los diferentes procesos de esta modalidad de educación inicial, cuidado y nutrición con mayor dispersión.

Forma de atención 3:

Comunidades ubicadas en territorios cuya dispersión geográfica dificulta que los usuarios se reúnan de manera frecuente, razón por la cual se requiere que sea el talento humano intercultural el que se desplace a los diferentes territorios para que brinde a las comunidades la atención integral a través de las estrategias de la modalidad.

De esta manera, la estructura de costos de cada una de las modalidades está dada en la canasta de atención y su composición de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los diferentes componentes, así:

Se entiende por **costos fijos**, aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, aun cuando no se esté atendiendo directamente al niño o la niña. Así son considerados costos fijos los siguientes:

- Talento humano
- Dotación no fungible

Por su parte los **costos variables** son aquellos cuya magnitud fluctúan (aumentan o disminuyen) de manera proporcional al número de niños y niñas atendidos durante un periodo de tiempo. Es decir, si no hay atención directa, no se reconocen. Estos costos son:

- Alimentación

También están considerados como costos fijos los siguientes, sin embargo, estos NO se reconocen durante los meses de no atención como recesos o el periodo de alistamiento logístico:

- Transporte
- Dotación de consumo
- Dotación no fungible

Como puede observarse la garantía del derecho al desarrollo integral de la primera infancia se da a través de diferentes modalidades de atención, que se enfocan en la atención integral conforme a lo definido tanto por la ley de primera infancia como por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2024, y que implica no solo la necesidad de contar con el talento humano (entre estas las madres comunitarias), sino la

cualificación y fortalecimiento del talento humano adicional requerido en las diferentes modalidades de atención, dotación, transporte, alimentación, infraestructura, entre otros costos. Adicionalmente, es importante mencionar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mantiene un aporte significado al cumplimiento de la meta PND definido en la atención de 2.7 millones de niñas y niños en educación inicial en el marco de la atención integral, que en articulación con el Ministerio de Educación Nacional se distribuye en:

Tabla 2 Meta Cuatrienio PND				
INST.	2023	2024	2025	2026
ICBF	1.549.559	1.665.529	1.786.674	1.900.000
MEN	446.893	499.923	699.016	800.000
TOTAL	1.996.452	2.165.452	2.485.690	2.700.000

Fuente: Elaboración propia Dirección Primera Infancia

Este crecimiento en las metas anuales implica la necesidad de contar con recursos siempre crecientes que permitan no solo dar cumplimiento a la meta cuantitativa, sino también cualificar cada vez más la atención, con acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio por parte de Bienestar Familiar.

Sumario a lo expuesto, otra razón radica en que el costo de atención medido por el indicador Costo-Cupo se ha elevado tanto en los servicios de la modalidad HCB como en los servicios asociados a la modalidad de integrales. Por ejemplo, la relación Costo-Cupo se elevó en 10% para el período 2018-2023 en la modalidad comunitaria o tradicional, en un contexto en el que apenas se incrementó en 5.5% en los recursos asignados. Esta relación de mayor costo y una menor dinámica de asignación de los recursos de la nación, termina produciendo un cierto desbalance que Bienestar Familiar debe cubrir con ajustes en sus presupuestos internos.

La misma situación se presenta en las diferentes formas de atención de la modalidad integral en la que se produjo un incremento de la relación Costo-Cupo de 12.2% durante el período 2018-2022, sin que ello se vea reflejado en el incremento de 4.9% en los recursos asignados.

El incremento registrado en el valor de la relación Costo-Cupo se debió principalmente a que se produjeron cambios significativos en la integralidad de las atenciones, con los consabidos cambios en los costos del conjunto de los servicios, en un escenario de mejor ajuste en los presupuestos. A lo anterior se suma el hecho de que las canastas se ajustaron y nivelaron por IPC y por ajustes en el SMLMV, en porcentajes mucho mayores que los incrementos del presupuesto de la nación que recibe Bienestar Familiar.

Igualmente, revisada la información asociada a los cupos, servicios y recursos de la Dirección de Primera Infancia desde el 2018, se concluye que se produjo a lo largo del período un aumento en 84.402 cupos en los servicios que proporcionan mayor integralidad, tales como: Atención Propia e Intercultural, Centro de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, CDI sin arriendo y Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF con arriendo. También debe tenerse en cuenta que desde el 2022 se acogieren nuevos servicios, tales como Educación Inicial Rural -EIR y Educación Inicial Rural Dispersa, en los cuales se sumaron 27.970 nuevos cupos.

En síntesis, la relativa disminución de los servicios comunitarios como lo es el de Hogares Comunitarios de Bienestar-HCB, se debió a una combinación de hechos como los anteriormente mencionados. No obstante, Bienestar Familiar reconoce y valora lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral, garantizando de esta manera la continuidad de los servicios de educación inicial.

1.7 Si desde el Presupuesto General de la Nación para 2025 en la entidad ICBF es de 0 pesos; ¿cómo se mantendrá el funcionamiento de la entidad?

Si bien el Sector de Igualdad y Equidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1074 de 2023 se compone por el Ministerio de la Igualdad, el Instituto Nacional para Sordos INSOR, el Instituto Nacional para Ciegos INCI y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, no obstante, en el proyecto de ley de presupuesto radicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante el Congreso de la República, se presenta para cubrir los gastos de la entidad, con lo cual se estaría garantizando el normal funcionamiento de la entidad para la vigencia 2025.

Tabla 3 Escenarios solicitudes presupuestales

Descripción	Escenario 1 - incremento del 6% 2024 + fortalecimiento gastos de personal* salvo	Escenario 2 - necesidades reales incluida formalización*	Proyecto de presupuesto radicado en el congreso**
FUNCIONAMIENTO	\$1.047.672.541.308	\$1.616.834.909.420	\$ 1.151.138.129.543
SERVICIO DE LA DEUDA - APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	\$36.676.769.193	\$36.676.769.193	
INVERSION	\$11.327.592.902.000	\$18.313.393.327.720	\$ 9.539.621.582.782
TOTAL	\$12.411.942.212.501	\$19.966.905.006.333	\$10.690.759.712.325

Fuente: * Anteproyecto de Inversión 2025 ICBF / ** Proyecto de Presupuesto Radicado en el Congreso de la República

1.8 ¿Cuánto será el rubro que destinará el ministerio de la igual al ICBF para su funcionamiento?

Es de señalar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad se encuentra adscrita el Sector de Igualdad y Equidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1074 de 2023, ejerciendo el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector. En consecuencia, tal como se ha aclarado anteriormente, Bienestar Familiar continúa siendo una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Por lo tanto, partiendo de una apropiación 2024 que incorpora las necesidades reales de la vigencia 2025 para la garantía de los servicios y la misionalidad a cargo de Bienestar Familiar, los recursos presentados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el proyecto de presupuesto radicado en el Congreso de la República para la vigencia 2025 ascienden a \$1.151.138.129.543.

1.9 Se viene registrando un incremento desde el 2018 en el presupuesto para el ICBF hasta la fecha, pero a su vez se evidencia también la disminución de la cantidad de hogares infantiles y madres comunitarias en la misma fecha. ¿Por qué a menor cantidad de madres comunitarias y menor hogares infantiles, es mayor el presupuesto asignado al ICBF?

Sobre este particular, es pertinente reiterar la respuesta suministrada en el numeral 1.6.

1.10 ¿A qué se debe la disminución de madres comunitarias desde el 2020 de 51.187 al 2024 de 39.213?

Es pertinente indicar, en primer lugar, que las madres comunitarias prestan sus servicios en los hogares comunitarios que se refieren en la modalidad comunitaria,

los cuales funcionan en la casa de la madre o padre comunitario, que es el lugar dispuesto y adecuado para prestar el servicio, para HCB Agrupados el servicio opera en espacios gestionados por las EAS, espacios comunitarios o espacios suministrados por las entidades territoriales, que garanticen las condiciones de calidad y cumplan con los requerimientos de infraestructura.

En este sentido, ante situaciones que ponga en riesgo la debida prestación del servicio se podrá determinar el cierre de la UDS mediante un previo debido proceso, para cuyo trámite deben observarse los siguientes principios:

- Prevalencia del interés superior de niñas y niños frente a cualquier situación
- Debido proceso
- Igualdad
- Imparcialidad
- Buena fe
- Moralidad
- Responsabilidad
- Transparencia
- Coordinación
- Eficacia
- Economía
- Celeridad
- Respeto por la dignidad humana

Igualmente, se deberán tener en cuenta las causales para el cierre de la UDS de HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI que se agrupan en tres grandes grupos, así:

1.10.1 Referidas a la vida e integridad de los niños y las niñas

- a. El accidente grave de una niña o niño que esté bajo el cuidado de la madre o padre comunitario en el horario de atención de la UDS. Salvo que este no obedezca a causas imputables a la atención.
- b. La muerte de una niña o niño que esté bajo cuidado de la madre o padre comunitario, en el horario de atención de la UDS, salvo que el fallecimiento no obedezca a causas imputables a la atención.
- c. El presunto o la evidencia del maltrato físico o psicológico a niñas, niños y/o mujeres gestantes de la UDS por parte de la madre o padre comunitario, o una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS.
- d. Cuando la madre o padre comunitario no informe oportunamente, de acuerdo con las rutas establecidas, cualquier caso de abandono, negligencia, inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y/o mujeres gestantes en la UDS.
- e. Si alguna de las personas que habitan o visitan la UDS constituye un riesgo para la integridad de niñas, niños y/o mujeres gestantes: por enfermedad física o mental, por consumo de sustancias psicoactivas, por pertenencia o militancia en bandas o grupos al margen de la ley.
- f. La presunción o evidencia de conductas sexuales violentas o abusivas, actos sexuales violentos o abusivos, acceso carnal violento o abusivo contra una niña, niño y/o mujeres gestantes en la UDS por parte de la madre o padre comunitario o por cualquier otra persona que permanezca, habite o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS.
- g. Cuando se presenten en el grupo familiar de la madre o padre comunitario episodios de violencia intrafamiliar durante la prestación del servicio, que ocasionen riesgo o peligro para las niñas, niños y/o mujeres gestantes.
- h. Cuando contra la madre o padre comunitario o el lugar donde funciona la UDS se realice cualquier clase de atentado que ponga en riesgo la integridad de las niñas, niños y/o mujeres gestantes

- i. La ubicación de la UDS en sitios declarados en riesgo inminente por la autoridad competente o amenazas de origen natural (erupción volcánica, terremoto, tsunami, remoción en masa, entre otras) o los generados por acción humana (incendio estructural, explosión, contaminación, entre otras).
- j. Cuando se presente una situación que no se encuentre dentro de las causales antes referidas y que afecte o ponga en riesgo la integridad personal de manera grave de las niñas, niños y/o mujeres gestantes en la UDS debe ser estudiada por el coordinador del Centro Zonal, el coordinador de asistencia técnica y el coordinador jurídico de la Regional, para tomar la decisión y generar las acciones pertinentes. En los casos que lo consideren necesario, deberán solicitar el concepto formal a la Oficina Asesora Jurídica del ICBF.

1.10.2. Referidas a fallas en la prestación del servicio.

- a. La no prestación del servicio sin causa justificada y sin autorización escrita de la EAS y del supervisor del contrato, en el marco de las competencias del contrato de Aporte.
- b. Abandono temporal o permanente de la UDS por parte de la madre o padre comunitario durante la prestación del servicio.
- c. Contratación o encargo a terceros del cuidado y atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes, excepto cuando medie autorización escrita de la EAS y del supervisor del contrato en el marco de las competencias del contrato de Aporte.
- d. Traslado de la UDS a otro inmueble, sector, barrio o vereda diferente a su ubicación inicial, sin previa autorización de la EAS y del supervisor del contrato en el marco de las competencias del contrato de Aporte.
- e. Atención durante un mes de un número de usuarios inferior a 8 niñas y niños requeridos para el funcionamiento de la UDS. Lo anterior, exceptuando las unidades de servicio de HCB y HCB FAMI ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas cuando se verifique que no existen en el territorio niñas y niños focalizados y en los que previa certificación de la coordinación del Centro Zonal, se compruebe la inexistencia de otros servicios de Primera Infancia, en los cuales la UDS puede continuar con el servicio previa autorización de la Dirección Regional correspondiente.
- f. Concepto de cierre emitido por la autoridad competente, luego de las visitas de inspección.
- g. Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes.
- h. Terminación del contrato laboral por parte de las EAS a la madre o padre comunitario.
- i. Venta y/o uso indebido de los elementos y recursos suministrados a la UDS por parte de la madre o padre comunitario.
- j. Solicitud a los padres usuarios de pagos adicionales a la cuota de participación reglamentada por resolución del ICBF.
- k. Realización en la UDS de actividades sociales, religiosas, políticas y, en general, de cualquier índole, en horarios de la prestación del servicio que no se encuentren relacionados con las actividades propias de este, o el uso de la dotación destinada para la atención de niñas y niños en estas actividades.
- l. Participación del padre o la madre comunitaria en actividades o expresiones de racismo, lenguaje de odio, xenofobia, homofobia o cualquier otra expresión de exclusión, segregación, rechazo, abuso o maltrato a minorías, grupos protegidos, raizales, afrocolombianos, Rrom, indígenas y población en general.

- m. Atención de niñas, niños y/o mujeres gestantes que no cumplan los criterios de focalización establecidos.
- n. Deficientes condiciones de orden, higiene y de seguridad en la UDS.
- o. Incumplimiento en la aplicación de los instrumentos relacionados con el servicio, así como la ausencia de planeación pedagógica acorde a los resultados de la caracterización y a los resultados de la escala de valoración cualitativa del desarrollo.
- p. Incumplimiento por parte de la madre o padre comunitario en la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes en los días y número de horas de atención establecidos en el Manual operativo correspondiente
- q. Cuando la madre o padre comunitario atienda niños, niñas y/o mujeres gestantes durante el servicio que no estén dentro de la cobertura reportada, validada y registrada en los sistemas de información del ICBF.
- r. Negativa de la madre o padre comunitario a aceptar las visitas de supervisión realizadas por parte del ICBF.

1.10.3. Referidas a la idoneidad de la madre o padre comunitario.

- a. Enfermedad física o mental incapacitante permanente de la madre o padre comunitario que le impida el cumplimiento de sus obligaciones laborales, la incapacidad debe ser certificada por la Entidad Administradora de Planes de Beneficios EAPB, el fondo pensional o ARL según la competencia.
- b. Expendio de sustancias psicoactivas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas en la UDS, o consumo de estas por parte de la madre o padre comunitario o una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS.
- c. Almacenamiento o venta de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables o químicas, o armas blancas o de fuego en el lugar donde funciona la UDS.
- d. Cuando contra la madre o padre comunitario se dicte condena judicial con pena privativa de la libertad, medida de aseguramiento, detención preventiva o cualquier otra medida que impida la prestación personal del servicio.
- e. Participación de la madre o padre comunitario durante o fuera de la prestación del servicio en escándalos públicos, agresión física o verbal a otras madres o padres comunitarios, agentes educativos, miembros de su núcleo familiar, padres usuarios, servidores públicos, colaboradores del ICBF y, en general, a otras personas de la comunidad.
- f. Falsificación y/o adulteración por parte de la madre o padre comunitario de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas.
- g. Fallecimiento de la madre o padre comunitario.

Una vez Bienestar Familiar tenga conocimiento, por cualquier medio, de los presuntos hechos que puedan configurar alguna causal o causales señaladas anteriormente se deberá realizar el procedimiento definido para estos casos, el cual se puede ser consultado en el *PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES DE SERVICIO HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI*¹⁹.

En consecuencia, con lo anterior se puede concluir que la disminución de las madres comunitarias pueden estar asociados a múltiples causales que ocasionan el cierre de las unidades de servicios, también es atribuible a la disminución de la tasa de natalidad que incide en la cobertura y la progresión a otras formas de atención a la primera infancia que se alinean aún más a la política de estado sugiriendo el apoyo de equipos interdisciplinarios en pro de la educación inicial en el marco de la atención integral.

¹⁹https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p14.pp_procedimiento_apertura_y_cierre_de_unidades_de_servicio_hcb-hcb_agrupado_y_hcb_fami_v1_0.pdf

1.11 ¿A qué se debe la disminución de hogares comunitarios desde el 2018 al 2024?

No obstante, lo indicado en la respuesta al numeral anterior, es pertinente ampliar lo señalado en lo relacionado a la progresión de otras formas de atención a la primera infancia informando que a través de la Ley 1804 de 2016 *“por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*, se propone realizar intervenciones desde una perspectiva de diversidad y de atención diferencial cuando así lo demande la realidad, frente al contexto y situación de la primera infancia, particularmente de aquellas niñas, niños y mujeres gestantes que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

Para ello se requiere de un ejercicio cuidadoso de articulación intersectorial y de la construcción participativa de consensos nacionales y regionales para la transformación progresiva de los servicios de atención a la primera infancia buscando que sean más integrales, de acuerdo con las necesidades de las comunidades y los territorios a nivel Nacional. En la actualidad el país cuenta con una serie de acuerdos que le permiten darle un horizonte de sentido a las acciones desarrolladas en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, uno de los acuerdos más relevantes es el entendimiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia como *“ [...] un proceso singular de transformaciones y cambios, que posibilita a cada individuo la estructuración de capacidades cada vez más variadas y complejas, y que redundan en la construcción progresiva de su autonomía”* (Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. Atención Integral a la Primera Infancia. De Cero a Siempre.)

Por lo tanto, es necesario gestionar la articulación intersectorial en territorio para apropiar la comprensión y puesta en marcha de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y hacer posible en todos los rincones del país que las niñas y los niños cuenten al menos con las 9 atenciones priorizadas por la CIPI, éstas son: registro civil, afiliación vigente en salud, familias y cuidadores en formación en cuidado y crianza, esquema de vacunación completo, modalidad de educación inicial, consultas de crecimiento y desarrollo, acceso a libros y colecciones, valoración y seguimiento nutricional, talento humano cualificado.

La implementación de las atenciones requiere de la gestión integral que movilice a los actores en su rol para la garantía de los derechos de niñas, niños y mujeres gestantes, reconociendo en cada uno de los actores y aliados estratégicos las experiencias, recursos, la capacidad instalada, los saberes, visibilizando las características, fortalezas y necesidades del territorio, generando de esta manera un cambio de la atención que se ajuste a la demanda del servicio que se encuentra en constante evolución y complejidad. Para lo cual, se requiere de un equipo interdisciplinario compuesto por un coordinador, un auxiliar administrativo, agentes educativos, auxiliares pedagógicos, profesional psicosocial, profesional de salud y nutrición, personal manipulador de alimentos y auxiliar de servicios generales, de conformidad con las condiciones de calidad establecidas en los estándares para el talento humano según sea la modalidad de atención, quienes desarrollan las actividades propias de sus profesiones de forma presencial en las Unidades de Servicio.

Es así como bajo la transición de los servicios de atención a la primera infancia tendientes a la integridad se incrementa la oferta de los servicios que contemplan acciones y características para que las niñas y los niños se reubiquen en servicios más robustos y por ende se traslade a mejores espacios a fin de lograr en ellos las realizaciones y el desarrollo integral de las niñas y los niños de la primera infancia.

La Política para el Desarrollo Integral De Cero a Siempre, señala que el Estado colombiano en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, debe asegurar la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer gestante y de las niñas y los niños desde el nacimiento hasta los 6 años, para ello, debe llevarse a cabo un trabajo de atención integral, articulado e intersectorial, encaminado a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo.

1.12 Cifras sobre reclutamiento de niños y adolescentes

Teniendo en cuenta la realidad de la violencia armada que se presenta en el país y el fenómeno de reclutamiento ilícito en menores de 18 años por parte de los grupos armados ilegales y organizaciones criminales, desde el 16 de noviembre de 1999 Bienestar Familiar implementa el Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley; aclarando que, los datos estadísticos del Programa de atención especializado, están enmarcados desde el contexto de la **desvinculación**; por lo cual, desde Bienestar Familiar no podemos afirmar cuántos casos de niños, niñas y adolescentes reclutados por parte de grupos armados ilegales se han presentado a nivel nacional y/o departamental, ya que no hay estudios que garanticen esos datos y la ruta de atención para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de este delito inicia desde el momento de la mencionada **desvinculación** de estos grupos, momento en que son puestos a disposición de esta Entidad.

No obstante, existen estudios académicos²⁰, que pese a las diferencias metodológicas, enfoque y aproximación, coinciden en establecer que la magnitud del reclutamiento, uso y utilización de los niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado es de difícil medición cuantitativa, su estimación se da por fuentes secundarias y en algunos casos por testimonios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos en el Programa especializado de Bienestar Familiar ²¹, por lo tanto en los estudios se encuentra en su mayoría información cualitativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y, revisado el Sistema de Información del Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley, se pudo establecer que, entre el 16 de noviembre de 1999 al 31 de agosto de 2024, ingresaron 7.757 niños, niñas y adolescentes los cuales fueron atendidos de acuerdo con los lineamientos técnicos vigentes.

²⁰ Elaborados por instituciones públicas como la Defensoría del Pueblo “Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos”; la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad “No es un Mal Menor”; el Centro Nacional de Memoria Histórica “Una Guerra sin edad”; y en el apoyo para la gestión del conocimiento se cuenta con las agencias de cooperación internacional como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Vale la pena, mencionar el “Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizadas en Colombia” (2013-2022) realizado por Unicef e ICBF.

Asimismo, organizaciones internacionales como Human Rights Watch, Watchlist, Save the Children, y de la sociedad civil como la Fundación Restrepo Barco, la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado Interno (COALICO), entre otras, generan estudios y conocimiento frente a la dinámica de la problemática.

²¹ <https://www.unicef.org/colombia/documents/estudio-de-caracterizacion-ninez-desvinculada>
https://www.icbf.gov.co/system/files/estudio_de_caracterizacion_de_la_ninez_desvinculada_de_grupos_armados_organizados_en_colombia_v4_1.pdf

En el siguiente enlace, encontrará la información pública con la caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados atendidos en el programa especializado:

<https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/Desvinculados/Portada>

1.13 ¿Señale cuáles han sido las demoras en la contratación de los servicios del Programa de Primera Infancia durante el periodo 2023 y 2024?

Es necesario señalar que la actividad contractual de la entidad busca propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas y los niños, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas y los niños, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Para garantizar estos pilares, desde Bienestar Familiar se adelantó desde la vigencia 2023 bajo un ejercicio de planeación enfocado a la contratación para la vigencia 2024 de los servicios de atención a la primera infancia de manera directa, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 del Manual de Contratación vigente y a través de la invitación pública CV- PC-008-2023SEN.

Ahora bien, frente a la contratación directa para inicios de la vigencia 2024 no hubo ningún tipo de inconveniente, sin embargo, para el caso de la contratación a través de la invitación pública CV- PC-008-2023SEN para comienzos del presente año, es necesario indicar que acorde con los principios de transparencia, objetividad y debido proceso, donde los interesados tenían la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rendían o adoptaban por parte del comité evaluador, para lo cual se establecieron etapas que permitieron el conocimiento de dichas actuaciones y otorgaron la posibilidad de expresar observaciones a los interesados, debido al alto volumen de observaciones realizadas a las ofertas por parte de estos se publicó en la plataforma SECOP II las respectivas adendas modificando parcialmente el cronograma del proceso.

A continuación, se relacionan las gestiones que se adelantaron posteriores a las adendas publicadas, en el marco de la invitación pública, así:

- ✓ El 12 de febrero de 2024 se procedió a informar el orden de elegibilidad o declaratoria de desierto de las zonas de la presente invitación pública, así como las respuestas a las observaciones de la lista de consolidación, respuestas a denuncias presentadas en el marco del proceso de selección y evaluación preliminar e igualmente, las respuestas a observaciones presentadas a la evaluación preliminar publicada.
- ✓ El 15 de febrero de 2024 se publicó alcance al informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, respuestas a denuncias presentadas en el marco del proceso de selección II y las respuestas a observaciones presentadas al alcance al informe de elegibilidad o declaratoria de desierto a la invitación pública CV- PC-008-2023SEN.
- ✓ El 16 de febrero de 2024 se procedió a publicar alcance II de informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, informar el orden de elegibilidad alcance de informe de orden de elegibilidad o declaratoria de desierto, respuestas a denuncias presentadas en el marco del proceso de selección.

- ✓ El 20 de febrero de 2024 se publicó alcance III del informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, respuestas a denuncias y observaciones presentadas en el marco del proceso de selección.
- ✓ El 22 de febrero de 2024 se procedió a publicar alcance IV de informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, respuestas a denuncias y observaciones presentadas en el marco del proceso de selección.

Vale la pena señalar que las modalidades de atención para la primera infancia no tienen un plazo mínimo y exacto de inicio para la atención o vigencia, toda vez que los servicios de atención a la primera infancia de Bienestar Familiar no se rigen por un calendario escolar, sino que su atención corresponde a una fórmula en la que se establece la vigencia de los respectivos contratos y un número proporcional o fracción de días de prestación de los servicios al año; todo ello en función de la fecha de suscripción de los respectivos contratos de aporte y de acuerdo a lo dispuesto en cada uno de los Manuales Operación de la Atención a la Primera Infancia.

1.14. ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por el ICBF ante los graves problemas que enfrentó la entidad con los procesos de selección de operadores?

Con el objetivo de brindar respuesta a este interrogante es necesario indicar el proceso que se llevó a cabo al interior de Bienestar Familiar para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia que tuvieron inconvenientes a inicios de la vigencia 2024 en el marco de la Invitación Pública CV- PC-008-2023SEN:

Es preciso señalar que la actividad contractual de Bienestar Familiar constituye uno de los principales mecanismos a través de los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, en tal virtud, se hace imprescindible adoptar mecanismos que le permitan orientar sus esfuerzos a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos del Gobierno Nacional y del sector al cual pertenece.

En desarrollo de estos principios antes de iniciar cada contratación y de acuerdo con los procedimientos implementados a través del Sistema Integrado de Gestión para el trámite contractual, publicados en la intranet de Bienestar Familiar, se deberá seguir un proceso de identificación y precisión de las necesidades puntuales que se pretende atender.

Por lo tanto, se inicia con la identificación de la necesidad, los mecanismos para satisfacerla y el análisis de las condiciones del mercado y del sector; la cual deberá incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Posterior a la estructuración de los estudios y documentos previos, se deben tramitar las disponibilidades presupuestales que amparan la necesidad, los diseños, estudios y establecer las condiciones que se requieran para soportarla. Para la realización y radicación de los estudios previos en la Dirección de Contratación no se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, no obstante, es responsabilidad del área interesada contar con el mismo para el momento en que se vaya a dar apertura al proceso o para suscribir el contrato en la modalidad de aporte.

Se debe determinar el costo beneficio en términos de cobertura, cantidad, impacto, equilibrio contractual, y de esa manera excluir, evitar y descartar sobreprecios o

entrega de recursos sin un fin específico, en menoscabo de la austeridad del gasto, la moralidad de la inversión pública y la eficiencia de los recursos.

En ese sentido, para materializar un esquema de planeación estratégica orientado a resultados en la Gestión Contractual de Bienestar Familiar, la determinación de necesidades debe atender a una priorización de acuerdo con las funciones, propósitos y metas de Bienestar Familiar y las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ahora bien, en el marco de la planeación de los procesos de selección objetiva, se analizaron las variables que permiten estructurar los requisitos habilitantes para los procesos de selección y criterios de evaluación de las ofertas. El análisis y establecimiento de los requisitos se determinará desde los estudios del sector, con la debida justificación y soporte técnico, guardando proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación. Algunos de los ítems a considerar son:

- a. **Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.** La definición de los requisitos técnicos habilitantes será competencia del área líder de la necesidad, con el apoyo de la Dirección de Abastecimiento.

La Dirección de Contratación, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la aplicación de los demás principios de la contratación, podrá realizar recomendaciones al área de donde proviene la necesidad en cuanto a la definición de estos requisitos. Las exigencias técnicas habilitantes solicitadas en los estudios previos deben ser adecuadas y proporcionales al objeto a contratar.

- b. **Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica.** La definición de los requisitos jurídicos será responsabilidad de la Dirección de Contratación, conforme a los criterios establecidos en la ley.
- c. **Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional.** La Dirección Financiera establecerá los requisitos e indicadores financieros de los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el estudio del sector, análisis de mercado y demás variables; así mismo definirá la capacidad financiera, de organización y capacidad residual requerida, y serán remitidos al área líder de la necesidad para incorporarlos en los documentos previos.
- d. **Criterios de Evaluación de las Ofertas.** La definición de los criterios de evaluación de las ofertas será propuesta por el área líder de la necesidad y validada por la Dirección de Abastecimiento de conformidad con el análisis del sector. Los criterios de ponderación o asignación de puntaje solicitados en los estudios previos deben ser adecuados y proporcionales al objeto a contratar. La Dirección de Contratación, con el fin de garantizar los principios de la contratación, podrá realizar recomendaciones al área de donde proviene la necesidad en cuanto a la definición de estos criterios.
- e. **Rechazo de las ofertas.** El ICBF rechazará las ofertas presentadas, en los casos que se señalen en el pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente. En todo caso, no podrá rechazarse una propuesta sino conforme a lo dispuesto en la Ley.
- f. **Aspectos Tributarios.** Definida la carga tributaria que aplica según el bien o servicio a contratar, se deberá contemplar su valor, forma de pago y advertir en el estudio previo que cualquier tipo de impuesto que genere la suscripción y ejecución del contrato o convenio, estará a cargo del contratista.

Corresponderá a la Dirección Financiera según sus competencias, efectuar las retenciones correspondientes en el marco de las normas tributarias vigentes y de acuerdo con la ejecución del contrato/convenio, según corresponda.

- g. Plazo en los Contratos. Los documentos previos deben contemplar el tiempo requerido para el cumplimiento exacto del objeto y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, así como las actividades que requiera la Entidad para el recibo final.
- h. Estrategias de Participación de Población Vulnerable en la Contratación. Las áreas del ICBF desde la etapa de planeación, en los documentos previos deben dar cumplimiento a la ley y los lineamientos establecidos en materia de población vulnerable en la contratación.

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo>, disponible en Internet, fecha de consulta 23 de enero de 2018.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuándo se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
									6	3			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Probable	3=Mediano	6	Riesgo Alto	ICBF- CONTRATISTA	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.	2=Improbable	3=Mediano	5	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	SEMANAL
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Probable	2=Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.	3=Probable	2=Menor	5	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del contrato, por parte del supervisor del contrato.	SEMANAL
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para cumplir con la entrega de los productos en el plazo establecido en el contrato.	Retraso en la ejecución del objeto del contrato.	4=Probable	4=Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento semanal a la ejecución del convenio con el propósito de generar alertas y tratamiento de las mismas para optimizar los tiempos de entrega y que los mismos se den dentro del plazo establecido en el contrato.	4=Probable	2=Menor	6	Riesgo Alto	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	1. Por medio del seguimiento realizado por la supervisión efectuada por el ICBF de forma presencial o virtual al desarrollo de las actividades realizadas por el contratista. 2. Seguimiento por parte del Comité Técnico del contrato para generar alertas y recomendar tratamientos para mitigar el riesgo.	SEMANAL

- i. Medidas Ambientales en la Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Se incluirán en el estudio previo las obligaciones que en materia ambiental correspondan según la política ambiental y las directrices vigentes adoptadas por el ICBF en la Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad o el que haga sus veces.

Sumario al proceso señalado, el cual se llevó a cabo en el marco de la Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN, es preciso señalar que, frente a la mitigación del impacto en la atención, desde Bienestar Familiar se realizó un plan de prevención frente a esta situación mediante la matriz de riesgos que hace parte del estudio previo de la referida Invitación Pública, así:

Tabla 4 Tipificación y Asignación del Riesgo
Fuente: Matriz de Riesgos Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN

En concordancia con el tratamiento del riesgo establecido en dicha matriz, se dispuso al interior de Bienestar Familiar la expedición de resoluciones de declaratoria de días hábiles para los fines de semana, con el propósito de cumplir con los tiempos que se tenían programados para efectuar la contratación de los servicios de atención a la primera infancia a nivel nacional.

2. Cuestionario Instituto Colombiano Bienestar Familiar - Dirección Regional Huila

2.1 ¿A qué se debe la disminución de madres comunitarias desde el 2020 de 1.678 al 2024 de 1.170?

Al respecto es preciso señalar que para la vigencia 2020, en la Regional Huila, se contó con una programación inicial de 1.605 Unidades de Servicio para los servicios en los que se contrata a madre comunitaria como talento humano responsable para brindar la atención, a saber, HCB, HCB Agrupado, HCB FAMI. Para la vigencia 2021 se programaron 1.503 unidades de servicio; para 2022 se programaron 1.351 unidades de servicio y para 2024 se programaron 1.238 unidades de servicio; la disminución de madres comunitarias obedece a los cierres de unidades de servicio en HCB, HCB FAMI y HCB Agrupado, que puede darse por las razones ya expuestas en el punto 10 del cuestionario remitido a la Dirección General.

Referente a ello es preciso aclarar que, al presentarse por ejemplo la renuncia de una madre comunitaria, siendo ésta una causal de cierre de la unidad, luego de reubicarse los usuarios que se venían atendiendo no es susceptible de reapertura para retomar la atención; así las cosas, en atención al seguimiento de ejecución de los servicios, se analizan las situaciones y se toman decisiones respecto de la prestación de los servicios comunitarios que permitan una adecuada ejecución presupuestal.

En este sentido, aunque si se han ido disminuyendo el número de madres comunitarias contratadas para la prestación de los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar-HCB, Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados y Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia-HCB FAMI, el dato cuestionado (1.170) no es correcto, pues para la vigencia 2024 se programaron 1.238 unidades de servicio, para igual número de madres comunitarias.

2.2 ¿A qué se debe la disminución de hogares comunitarios desde el 2018 al 2024?

En el mismo sentido de la pregunta anterior, la disminución en la Regional Huila obedece a los seguimientos que se realizan cada mes a la prestación del servicio y al cierre de las unidades de servicio que no tienen atención a niñas, niños y/o gestantes ni talento humano vinculado.

Sin embargo, aunque si se ha dado la disminución de unidades de servicio Hogares Comunitarios de Bienestar-HCB y Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia-HCB FAMI atendiendo las realidades de los territorios, sea preciso mencionar que en los casos en los que se evidencia necesidad de atención para población gestante, niños y niñas hasta los cinco años, se ha solicitado la ampliación de cupos en los servicios integrales de las modalidades Atención Propia e Intercultural, Institucional (Centro de Desarrollo Infantil y Hogar Infantil) y Familiar (Desarrollo Infantil en medio familiar y Educación Inicial Rural), por lo cual desde 2018 se han aumentado los cupos en 3.437 para atención de niños y niñas.

2.3 ¿Cómo se planea mantener la continuidad de los programas de nutrición y salud del ICBF durante el cambio de cartera?

Como se informó en la respuesta de las preguntas 3 y 5 del cuestionario asignado a la Dirección General de Bienestar Familiar, independientemente del cambio de cartera, se continuará contribuyendo en las acciones de atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, incluso desde la gestación, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia mundial de la Vida”.

Lo anterior, sustentado en la solicitud que realizó Bienestar Familiar como anteproyecto de inversión de nutrición, incluyendo el presupuesto para el funcionamiento de las modalidades de prevención de la desnutrición en el año 2025, aprobación realizada por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el mismo

sentido, actualmente se encuentra en trámite la solicitud de vigencias futuras, que permita la continuidad en la prestación de los servicios de nutrición de manera ininterrumpida entre diciembre de 2024 y enero de 2025.

Concretamente respecto a la Regional Huila, durante la vigencia 2024, mediante el memorando Radicado No: 202419000000038933 emitido por la Dirección de Nutrición, la Dirección Regional inició gestión con las ESE Hospitales Departamentales con la intención para suscribir convenios interadministrativos para la prestación de los servicios en atención y prevención de la desnutrición, frente a ello, las entidades no manifestaron interés teniendo en cuenta el nivel de complejidad y la forma de atención de las ESE's.

Por otra parte, se remitió la Invitación a manifestar interés para la contratación de los Servicios de Nutrición "Modalidad 1000 días para cambiar el mundo" a través de contratos de aporte con la Caja de Compensación Familiar del Huila mediante radicado No: 202447200000105771, la entidad manifestó *"se tiene el interés para operar el programa, pero para la vigencia 2025, debido a que para la finalización de la vigencia 2024, quedaría muy encima dar una respuesta positiva; a bien que se debe formular una ficha técnica estructurada, y se sustenta ante la Superintendencia de Subsidio Familiar y posterior a esta al Comité de Direccionamiento para su aprobación y destinación de los recursos de la Contrapartida."*

Es importante resaltar que en la Resolución 2350 de 2020²² se destaca la articulación intersectorial para la atención integral de niños y niñas de cero a cincuenta y nueve meses con desnutrición aguda moderada o severa, mediante la implementación de atenciones preventivas, promocionales y complementarias con calidad y oportunidad para garantizar la protección de sus derechos, en este sentido, la Dirección Regional Huila garantizaría la continuidad de los programas de nutrición en el Departamento comprometiendo los recursos para la próxima vigencia y generando nuevos acercamientos con las cajas de compensación y los hospitales del departamento con la finalidad de celebrar convenios interadministrativos con Bienestar Familiar para operar los programas de nutrición y salud.

2.4 ¿Qué mecanismos se han establecido para garantizar que no haya interrupciones en los servicios de protección a la niñez y adolescencia durante la transición?

Bienestar Familiar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1074 de 2023 es una entidad adscrita al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, lo cual no implica afectaciones en la estabilidad de los programas que ejecuta o del presupuesto que se le asigna, dado que Bienestar Familiar continua siendo una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme con la Ley 75 de 1968, ejerciendo en el marco de sus funciones y competencias en la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que demarcan su misión. Dichas funciones han estado vigentes inclusive durante la transición del Instituto del sector de Inclusión Social y Reconciliación al sector de Igualdad y Equidad, por lo cual, se ha contado con el marco normativo que posibilita el desarrollo de las apuestas de atención en clave de garantía de derechos y prevención de riesgos, así como de fortalecimiento de entornos protectores para niños, niñas y adolescentes.

2.5 ¿Cómo se está abordando la comunicación con los beneficiarios del ICBF para mantener la confianza en los servicios brindados?

²² Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.

La comunicación con los usuarios de los servicios de Bienestar Familiar, se aborda a través de múltiples estrategias, utilizando mecanismos de participación como encuentros comunitarios y mesas de trabajo. Se divulgan los beneficios de los programas mediante campañas informativas y redes sociales, asegurando que la información sea accesible. Las estrategias de participación incluyen la formación de comités de padres y la colaboración con líderes comunitarios. Además, se implementan órganos de control ciudadano para supervisar la calidad de los servicios, fortaleciendo la confianza y la transparencia en los procesos.

- **Dirección de Primera infancia:** en cada una de las modalidades de los servicios, los padres de familia conforman un grupo de control social (capacitada por Bienestar Familiar), crean su plan de acción para verificar las condiciones de la prestación del servicio en las unidades y posteriormente informan a Bienestar Familiar de los resultados para los planes de mejora que permite mantener la calidad y la transparencia.
- **Dirección de Infancia:** Se llevan a cabo actividades recreativas y educativas, informando a los beneficiarios sobre sus derechos y programas disponibles, fomentando la participación, mediante las creaciones de veedurías ciudadanas y control social.
- **Dirección de Adolescencia y Juventud:** Se implementan espacios de diálogo y formación en habilidades de vida, promoviendo la voz de los jóvenes en la toma de decisiones.
- **Dirección de Familias y Comunidades:** Se crean redes de apoyo familiar y se organizan encuentros comunitarios para fortalecer la cohesión social, asegurando que las familias conozcan sus beneficios.
- **Dirección de Nutrición:** Se proporcionan charlas sobre alimentación saludable y talleres de cocina, divulgando los programas de apoyo nutricional para garantizar el bienestar de los niños.
- **Dirección de Protección:** Se establecen líneas de atención y orientación, así como campañas de sensibilización para prevenir el abuso y la explotación infantil, involucrando a la comunidad.
- **Dirección Regional Huila:** Se adaptan las estrategias a las particularidades locales, facilitando el acceso a información sobre servicios y promoviendo la participación ciudadana en el control de calidad.

Cada dirección utiliza diversas estrategias para asegurar que los usuarios estén informados y participen activamente en los programas, a continuación, se referencian algunas de las Estrategias desarrolladas:

- **Dirección de Primera Infancia**

La participación ciudadana en Bienestar Familiar busca fortalecer los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública a partir del compromiso institucional de involucrar a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública frente al bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes.

En cada una de las modalidades de atención de Bienestar Familiar, se implementa el ejercicio de la participación ciudadana, la cual es fundamental y busca promover la legalidad y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos destinados a la primera infancia. A partir de las socializaciones de los servicios a familias usuarias y comunidades para la conformación y activación de los comités de control social, así como para la promoción de otros mecanismos de participación que las familias usuarias de los servicios decidan implementar acordes con los contextos socioculturales, territoriales, políticos y económicos para el mejoramiento de la calidad de los servicios.

En este sentido, la Dirección de Primera Infancia de Bienestar Familiar trabaja en la construcción de metodologías y herramientas que permitan identificar los caminos a tomar para que niños, niñas y mujeres gestantes participen significativamente, ejerciendo el derecho y el deber de participar en todos los ciclos de la gestión pública. Este derecho implica una responsabilidad de la ciudadanía, y a la vez una oportunidad para incidir en el mejoramiento de su entorno y del desarrollo integral de la primera infancia, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, los niños y mujeres gestantes usuarios del servicio del ICBF en el territorio Nacional.

Con este objetivo, la Dirección de Primera Infancia de Bienestar familiar cuenta con el documento denominado *GUÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V2*²³, con el objetivo de “Promover mecanismos y prácticas para el ejercicio del control social, enfocado en el mejoramiento continuo de la calidad en los servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia, a partir de la promoción de la cultura de la participación y la generación de ciudadanías en las familias usuarias y la comunidad”.

Por lo tanto, Bienestar Familiar promueve y garantiza la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos en igualdad de condiciones, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia se propone el diseño de una estrategia de movilización comunitaria buscando reunir a todos los actores sociales y comunitarios de los territorios para aumentar la conciencia y el apoyo respecto de la calidad en la prestación de los servicios, el uso eficiente de los recursos, el cuidado de los niñas y niños y sobre todo, la garantía de los derechos de los niños y las niñas.

Por otra parte, en los Manuales Operativos de cada Modalidad de atención a la primera infancia, se describe en los estándares 55 y 56 del componente administrativo y de gestión de la atención, los cuales disponen lo siguiente:

Estándar 55: *Cuenta con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas, los niños y mujer gestante en un directorio completo y actualizado.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Tener la información de contacto de las familias o adultos responsables de las niñas y los niños facilita la interrelación y la comunicación del talento humano de la UDS con ellos para toma de decisiones, información y atención de situaciones de emergencia.

Cada UDS debe construir un directorio con mínimo lo siguiente:

- Nombre y apellido del niño, niña o mujer gestante.
- Nombre del padre, madre y/o adulto cuidador/a.
- Dirección o ubicación de la vivienda del usuario.
- Teléfonos de contacto (fijo o celular).
- Datos de contacto alterno (nombre, parentesco y número de contacto).

El directorio debe estar bajo custodia de una persona responsable del talento humano vinculado al servicio, quién debe administrar y actualizar la información; no puede estar al alcance de las personas que acceden a la UDS, para asegurar la confidencialidad de la información de los usuarios. Este debe estar en la UDS, y debe reposar una copia digital o impresa actualizada en la sede administrativa de la EAS.

²³https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g23.pp_.guia_de_participacion_ciudadana_para_los_servicios_de_primera_infancia_v2.pdf

Estándar 56: Cuenta con un mecanismo que permita registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Existen diferentes mecanismos para la recepción de Preguntas, Quejas, Reclamos, Felicitaciones y Sugerencias (PQRFS), los cuales pueden ser:

- Correo electrónico.
- Buzón de PQRFS.
- Punto de atención al ciudadano.
- Página web con espacio para la recepción de PQRFS.
- Número de teléfono donde se reciben las PQRFS y se da número de radicado de su solicitud.
- Lugar donde se puedan radicar por escrito las PQRFS.

Las Entidades Administradoras del Servicio-EAS deben definir el mecanismo de recepción de PQRFS, el cual debe ser claro y estar visible al público. Igualmente, debe construir un procedimiento de su trámite donde se pauten: los tiempos de respuesta, el registro de la PQRFS, el direccionamiento y seguimiento a su respuesta; y la asignación de una o varias personas responsables de gestionar la respuesta oportuna y verás a la PQRFS, así como las demás que considere la EAS.

La EAS debe realizar mínimo dos evaluaciones de satisfacción de los usuarios (madre, padre o cuidador) frente al servicio prestado y consolidar un informe con el análisis de los resultados de cada evaluación, de modo que sea un insumo para la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora, según lo orientado en el estándar 59.

De esta manera, con el cumplimiento de estos estándares por parte de la Entidad Administradora del Servicio-EAS como operadora de los servicios de educación inicial del ICBF, se busca garantizar una comunicación constante con las familias de niñas y niños usuarios de los servicios de atención.

- **Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud**

Se mantiene un relacionamiento permanente con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes a través de los aliados estratégicos que implementan las estrategias/programas/modalidades de atención en los territorios, manteniendo una conversación permanente sobre los avances y resultados de la implementación, además de los logros y oportunidades de mejora que surgen en el acompañamiento.

Para el caso de la modalidad de atención Atrapasueños, esta cuenta con una serie de acciones transversales a la implementación que justamente buscan mantener una conversación ampliada y con incidencia con las niñas, niños y adolescentes que se acompañan desde la modalidad de atención. Entre ellas, por ejemplo, están los ejercicios de participación y control social, que "están enmarcadas en un proceso de construcción colectiva y permiten fortalecer la gestión pública, a partir del reconocimiento de las vivencias, reflexiones y experiencias de niñas, niños y adolescentes en los programas y proyectos de atención en los que se encuentran, como sujetos activos capaces de transformar e incidir en sus entornos. Estos ejercicios deben ser de carácter autónomo, espontáneo y voluntario con el fin de entretejer relaciones democráticas entre pares y actores comunitarios" Manual Operativo Atrapasueños (versión 2).

A continuación, se relaciona un enlace, a través del cual se podrá consultar la guía orientadora de control social "Tejiendo Realidades" para la modalidad de atención Atrapasueños:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g2.mo29.pp_guia_orientadora_control_social_tejendo_realidades_atrapasuenos_v1.pdf

Adicional a esto, Bienestar Familiar comunica de manera permanente sus implementaciones a través de redes sociales, página web y otros activos digitales, buscando informar a la ciudadanía, beneficiarios/participantes de sus modalidades de atención. Además, en su página web cuenta con el menú Participa, desde el cual se realizan publicaciones periódicas para promover temas relacionados con la participación y el diálogo permanente con la ciudadanía.

Link de menú Participa: <https://www.icbf.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/participa>

De esta forma los canales comunicativos se mantienen permanentemente disponibles para atender los distintos requerimientos y aportar a la generación de confianza institucional.

- **Dirección de Familias y Comunidades**

La Dirección de Familias y Comunidades-DFYC implementa estrategias y acciones de comunicación para brindar a la ciudadanía información sobre su quehacer, generar espacios para la inclusión de las familias y movilizar su participación, reconociendo las familias como sujeto colectivo de derechos y generando formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de apoyo con la ciudadanía.

En este sentido y de manera complementaria, se brinda información de la Dirección de Familias y Comunidades- DFYC en los botones "*Participa*" y "*Programas y estrategias*" del portal WEB de Bienestar Familiar y a través de los canales y redes sociales oficiales; a la vez que se implementan estrategias en el marco de la ejecución de su oferta programática.

De otra parte, y previamente a determinar *Cómo se está abordando la comunicación con los beneficiarios de Bienestar Familiar para mantener la confianza en los servicios brindados* a través de las modalidades y servicios ofrecidos para la presente vigencia por la DFYC, es importante precisar que en articulación con otras áreas misionales, se está implementando la estrategia de prevención "*Presencia, Asesoría y Asistencia a la Familia para la Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios*", creada mediante Resolución No. 1950 del 9 de mayo de 2024.

La estrategia es de carácter preventivo y está conformada por un conjunto de componentes de acompañamiento que respondan de manera solidaria a las familias, considerando su vulnerabilidad y potencial generativo, la cual se encuentra orientada a articular diferentes formas de atención a las familias, desde un enfoque diferencial, como son: i) Somos Familia, Somos Comunidad, ii) Asistencia y Asesoría a la Familias y iii) Somos Familias Conectadas.

De otra parte, la DFYC cuenta con la modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnica-Campesina) Tejiendo Interculturalidad, cuyo manual operativo fue adoptado mediante la Resolución 1911 del 3 de mayo de 2024.

En ese orden de ideas, es oportuno precisar que, respecto a la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", la participación de las familias es voluntaria y la postulación de las mismas se realiza a través de acciones de socialización y

articulación con entidades públicas, privadas, ciudadanas y comunitarias, mediante las cuales se convoca a las familias a espacios grupales de socialización de la modalidad, con el fin de promover su conocimiento y vinculación al servicio; así mismo en el marco de los espacios del ámbito comunitario se realizan procesos de lectura participativa del territorio con las familias para la generación de iniciativas comunitarias que parten del diálogo con la comunidad.

Es importante mencionar que, el objetivo de la modalidad se encuentra en el fortalecimiento de capacidades, por lo tanto, la relación entre los profesionales que brindan el servicio y las familias es de apoyo y colaboración mutua para la promoción del buen trato y la prevención de violencias; en consecuencia, la construcción de espacios generativos que promuevan el diálogo y el reconocimiento de las propias capacidades y necesidades refuerza la confianza y el trabajo conjunto entre familias y Bienestar Familiar.

Con relación al servicio “*Asistencia y Asesoría a las Familias*”(presencia institucional en los diferentes centros zonales en articulación con la dirección de Protección y la modalidad “*Somos Familias Conectadas*” (presencia por medio de canales virtuales), en articulación con la Dirección de Servicios y Atención, las (los) profesionales encargados de brindar la atención a las familias se vinculan mediante contratos de prestación de servicios, suscritos entre profesionales y diferentes directoras(es) regionales del ICBF.

A través de la modalidad *AIEC-Tejiendo Interculturalidad* se amplían los principios de actuación de Bienestar Familiar, buscando desarrollar las implicaciones del enfoque de interculturalidad, especialmente el imperativo de apoyar propuestas de fortalecimiento cultural y cuidado de niñas, niños y adolescentes- NNA, sus familias y comunidades, lo que amerita un dialogo directo con los pueblos para que desde su cosmovisión consoliden sus propuestas de manera autónoma y también apoyar a otras organizaciones que requieran acompañamiento para su formulación, especialmente las que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad y de amenaza a supervivencia física y cultural, en cumplimiento de las Sentencias y Autos de la Honorable Corte Suprema de Justicia y de las alertas de la Defensoría del Pueblo y otras entidades.

En este sentido la comunicación se ha venido realizando directamente con las comunidades étnicas y campesinas; autoridades tradicionales, líderes, lideresas, juntas de acción comunal y organizaciones campesinas en coherencia al sentido de la modalidad, cuyos principios y lineamientos se recogieron de los diálogos genuinos con los pueblos, realizados en el año 2023 y que hoy se visibiliza a través del objetivo general: fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de las NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

- **Dirección de Nutrición**

En el marco de la prestación de los servicios de prevención de la desnutrición de Bienestar Familiar, dentro del talento humano se cuenta con gestores comunitarios, que corresponden a líderes de las comunidades que residen en las zonas donde se brinda la atención, quienes representan el enlace directo entre los equipos interdisciplinarios y los usuarios. Los gestores comunitarios representan roles sociales reconocidos al interior de la comunidad que permiten generar un vínculo de acercamiento y empatía entre las familias y los programas de la Entidad, velando de esta manera por una relación recíproca que busca el bienestar y la confianza entre las partes.

De igual manera, se ejercen acciones desde la participación ciudadana y el control social, donde para el caso de la modalidad de prevención de la desnutrición 1.000 días para cambiar el mundo, se cuenta con la figura de “*usuario líder*”: Con el fin de generar procesos de corresponsabilidad y veeduría ciudadana en torno al desarrollo de este servicio, se selecciona de forma voluntaria una persona usuaria o integrante de las familias partícipe de la modalidad como líder. La persona seleccionada es la representante de todas las familias atendidas que hacen parte de una comunidad, siendo la canalizadora de todas las inquietudes, inconformidades, dudas y se encuentra en constante comunicación con las Entidades Administradoras de Servicio y con Bienestar Familiar. Dentro de su rol, también está en la capacidad de verificar las condiciones y calidad en la prestación del servicio, generando las alertas que puedan presentarse, motivando procesos de empoderamiento y apropiación por parte de las familias atendidas, y generando el vínculo de confianza entre Bienestar Familiar y la comunidad.

- **Dirección de Protección**

En lo que respecta a las competencias de la Dirección de Protección en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal, se debe asegurar la interacción con las niñas, los niños, las y los adolescentes y sus familias; esto, de una parte, a través de las disposiciones que contiene el Código de la Infancia y la Adolescencia para garantizar el debido proceso administrativo; y, de otra, durante todo el proceso de atención.

En el primero de los escenarios, es pertinente indicar que, el Código de la Infancia y la Adolescencia determina en el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-, modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, cuando de la verificación de garantía de derechos realizada por el equipo técnico interdisciplinario dé cuenta de una amenaza o vulneración a los derechos de las niñas, niños o adolescentes, la autoridad administrativa dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos mediante auto contra el cual no proceden recursos, en el cual ordenará la identificación y citación de los representantes legales, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieran a su cargo.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la misma norma, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018, la citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación del procedimiento civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad o la dirección de quienes deban ser citados. Cuando se ignore la identidad o la dirección de las personas que deben ser citadas, ésta se realizará mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco (5) días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá la fotografía del niño, niña o adolescente, si fuere posible.

En ese orden de ideas, dando aplicación al artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, cuando se conozca la identidad o dirección de las o los representantes legales, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieran a su cargo, la autoridad administrativa competente remitirá comunicación a la dirección por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

Si la persona por notificar comparece al despacho de la autoridad competente, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación.

Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, la autoridad administrativa competente procederá a practicar la notificación por aviso, la cual se encuentra regulada en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en los casos en que se desconoce la identidad o dirección de las personas que deban ser citadas al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la autoridad competente realizará la citación mediante publicación en la Página Web de Bienestar Familiar y, solicitar la difusión en el programa de televisión “Me Conoces”, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento que podrá ser consultado en el [Link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p8.ce_procedimiento_publicacion_programa_me_conoces_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p8.ce_procedimiento_publicacion_programa_me_conoces_v3.pdf)

Así también, de acuerdo con lo regulado en el Parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, la autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.

En el mismo sentido, en el marco del proceso de atención, es pertinente tener en cuenta que, el Lineamiento de Implementación del Modelo de Atención dirigido a las niñas, los niños, las y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos²⁴ se contemplan distintos niveles con el fin de generar transformaciones estructurales a favor del restablecimiento de derechos; el primero, Microsistema es el nivel personal y más próximo de desarrollo, corresponde al entorno individual las interrelaciones de su entorno inmediato, en el que en mayor medida interactúa y se relaciona el niño, la niña o el adolescente. El segundo, Macrosistema, manifestación de los patrones de la ideología y organizaciones sociales comunes determinados por la cultura o subcultura.

A su vez contiene los siguientes subniveles: Mesosistema: Corresponde al nivel en el cual se encuentran la familia biológica, familia extensa y redes vinculares de apoyo. Exosistema: Comprende las relaciones con sectores y servicios, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y redes comunitarias.

De otra parte, el artículo 41 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone que el Estado tiene como obligación “[...] 34. *Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal. [...] 36. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan [...]*”

Para tal fin, la Dirección de Protección incluyó entre los clasificadores del gasto de la Ficha I - 7 - 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, de los

²⁴Disponible:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm24.p_lineamiento_tecnico_implementacion_del_modelo_de_atencion_a_nna_en_las_modalidades_de_restablecimiento_de_derechos_v1.pdf

lineamientos de programación del ICBF, lo referente a gastos para el servicio de interpretación de lenguas de señas colombianas, traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, para garantizar su contratación en los casos que se requiera. A través de este rubro, las autoridades administrativas competentes podrán garantizar la presencia de intérpretes para superar las barreras de comunicación en todos los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.

En el marco del proceso de atención para los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, es importante indicar que se cuenta con un Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA. Modelo que contempla un conjunto de acciones sistemáticas orientadas para la atención integral de los adolescentes y jóvenes, se estructura a partir de: **Niveles**, definen los ámbitos o escenarios de intervención. **Componentes**, dan sentido y contenido al proceso de atención en función de los objetivos y logros a alcanzar con cada adolescente o joven. **Fases**: definen la temporalidad en la atención y las acciones fundamentales que se deben aplicar en función del proceso particular de cada adolescente o joven. En este sentido, se desarrollan actividades específicas, desde el inicio del proceso de atención con la intervención de los equipos interdisciplinarios orientada a los objetivos individuales en los cuatro componentes del modelo propendiendo por la inclusión social.

Una de las formas y la más relevante en la participación de los beneficiarios del Sistema de Responsabilidad Penal es la construcción del **Plan de Atención individual**, donde exige un análisis interdisciplinario, con participación del adolescente o joven y si es posible de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, para definir los compromisos el adolescente o joven en su proceso, desde la visión pedagógica y restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, implica la definición y puesta en marcha de un proceso de atención específico, individual e integral, que comprende los niveles de atención, las fases y los componentes del modelo de atención establecido en este Lineamiento.

Se deben respetar las diferencias y los ritmos individuales en la elaboración de los planes de atención individual para lo cual es necesario precisar los logros esperados para cada adolescente o joven, de tal forma que permitan establecer los objetivos específicos y las actividades centrales en cada componente de atención que le son propias y que apuntan al cumplimiento de las finalidades del SRPA.

2.6. ¿Qué planes existen para reforzar la supervisión y evaluación de los programas del ICBF bajo el nuevo Ministerio de la Igualdad y Equidad?

Bienestar Familiar a través de la dirección de Planeación y la Subdirección de Monitoreo y evaluación adelanta un procedimiento para el diseño y la implementación de evaluaciones e investigaciones que le permitan a Bienestar Familiar medir los resultados e impactos de sus políticas, programas, planes y proyectos en términos del cumplimiento de su misionalidad.

Este procedimiento responde a las políticas de operación del Instituto a continuación mencionadas:

- 2.6.1. Las evaluaciones, investigaciones, entre otras estrategias de generación de conocimientos, que se apliquen a políticas, programas, proyectos, servicios y temáticas del ICBF requieren del compromiso de las áreas de la Sede de la Dirección General, Regionales y Centros Zonales, desde el inicio en el diseño hasta la entrega del producto final por parte del contratista, investigador y/o cooperante (cooperación internacional,

academia, firmas consultoras, ONG, otras entidades promotoras de investigación y entidades del gobierno).

- 2.6.2. Los recursos financieros se asignan anualmente en el marco del proyecto de inversión de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación, inscrito en el banco de proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Las áreas misionales y de apoyo que requieran investigación y evaluación sobre temas específicos y que tengan recursos para realizarlos, también podrán canalizarlos por medio de este procedimiento. Los recursos disponibles para cada vigencia son destinados para lo siguiente:
- Realizar evaluaciones, investigaciones, entre otras estrategias de generación de conocimientos sobre políticas, programas, proyectos y servicios que diseña y ejecuta el ICBF en el cumplimiento de su misión.
 - Promover la divulgación y socialización de los resultados de las evaluaciones, investigaciones u otras estrategias de generación de conocimiento.
 - Otras actividades complementarias del proceso de Monitoreo y Evaluación de la Gestión.
- 2.6.3. La elaboración de los informes de resultados de las evaluaciones, investigaciones, y demás estrategias de generación de conocimiento encuestas, estudios y análisis, implica la coordinación con las áreas misionales, el SNBF, entidades y actores con competencia y conocimiento en el tema durante todo su desarrollo. Estos informes son retroalimentados y validados por los directores misionales y de Planeación y Control de Gestión antes de su publicación y socialización. La divulgación de los resultados se realizará de manera articulada con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

El desarrollo de este procedimiento, con los resultados y evidencias arrojadas la toma de decisiones informadas, el aprendizaje en la prestación de los servicios, la mejora institucional continua y el diseño de soluciones de calidad y pertinencia para el cumplimiento de la misión del instituto.

Actualmente contamos con un repositorio con las evaluaciones e investigaciones adelantadas en cada vigencia, puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/estadisticas/catalogo-smye>

Es pertinente precisar que, la adscripción de Bienestar Familiar al sector de la Igualdad y Equidad no implica afectaciones en las evaluaciones desarrolladas por Bienestar Familiar a sus políticas, programas, planes y proyectos.

2.7. ¿De qué manera se asegurará las condiciones laborales del personal del ICBF durante el proceso de cambio de cartera?

El vínculo que surge entre Bienestar Familiar y sus servidores públicos es de carácter legal y reglamentario, lo que comporta que las condiciones laborales están dadas por la ley y el reglamento, y el cambio de sector no generó modificación o alteración de las mismas.

2.8. ¿Qué pasos se han tomado para evaluar los impactos del cambio de cartera sobre las alianzas y cooperaciones internacionales del ICBF?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Teniendo en cuenta la naturaleza y autonomía de Bienestar Familiar, este no tuvo un impacto de cambio de cartera dado que para la entidad lo que se llevó a cabo fue un cambio de sector de "Inclusión Social" al Sector "Igualdad y Equidad".

Igualmente, el cambio de sector no afecta la naturaleza jurídica de Bienestar Familiar como establecimiento público descentralizado y autónomo. Por ello, no se realizó una evaluación de impacto del cambio de cartera sobre las alianzas y cooperación internacional. Sin embargo, al realizar la consulta con la Agencia de la Presidencia de la República para la Cooperación, nos confirman que el cambio que se ha realizado desde que la entidad fue integrada al sector “Igualdad y Equidad”, es la invitación a Bienestar Familiar a participar en las Mesas de Avance Social.

3. Cuestionario Instituto Colombiano Bienestar Familiar - Dirección Regional Antioquia

3.1 Discrimine el número de contratos, con sus objetos, obligaciones, pólizas de cumplimiento, valores y plazo de duración, suscritos por la entidad para ejecutar los programas de primera infancia y adolescencia en las vigencias de 2022, 2023 y 2024 en la Regional de Antioquia. ¿Cuántos se encuentran en ejecución, en liquidación, liquidados o que no hayan ejecutado los recursos asignados?

Se adjunta archivo Excel²⁵ que contiene los contratos de aporte suscritos en las vigencias 2022-2023-2024 relacionando la información de, objeto contractual, pólizas, valores, modificaciones, plazo de ejecución, y la URL para ubicar cada contrato en la plataforma de SECOP II.

Los filtros se aplican en la columna:

O -TIPO DE CONTRATO
AP- OBJETO DEL CONTRATO
EH-URL DEL CONTRATO

3.2 ¿Con cuántos Centros de Desarrollo Infantil cuenta la Regional de Antioquia? ¿Cuántos se encuentran en funcionamiento? ¿Cuántos presentan fallas o demoras en la contratación? ¿De cuánto es el presupuesto de inversión y funcionamiento para los Centros de Desarrollo Infantil?

Para la vigencia 2024 la Regional Antioquia de Bienestar Familiar cuenta con 284 Centros de Desarrollo Infantil, distribuidos por centro zonal, en el archivo denominado “Anexo 3 Centros de Desarrollo Infantil Antioquia” se relaciona cada uno con nombre de la unidad de servicio, nombre de servicio y municipio.

3.2.1 ¿Cuántos se encuentran en funcionamiento?

En la presente vigencia y con corte al 30 de septiembre 2024, se encuentran en funcionamiento 281 Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.2. ¿Cuántos presentan fallas o demoras en la contratación?

En la Regional Antioquia ningún servicio presenta fallas en los procesos de contratación, eso no sucede a nivel institucional, más bien se han presentado situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos donde algunas supervisoras (es) de contratos de aporte debido a diversas causas, tales como; presuntos incumplimientos, planes de mejora sin realizar sus planes de acción, acciones administrativas (requerimientos ante presuntos incumplimientos) sin respuesta, ente otras causas, razones por las cuales no se emitieron los conceptos de viabilidad para que algunas entidades administradoras continuaran ejecutando contratos de aporte con Bienestar Familiar, lo anterior conlleva a que a nivel

²⁵ Anexo 1

institucional se adelanten procesos de implementación en el marco de cumplimiento de los memorandos de contratación para las modalidades y servicios de esta regional, para estos casos se deberán adelantar contratos nuevos.

3.2.3. ¿De cuánto es el presupuesto de inversión y funcionamiento para los Centros de Desarrollo Infantil?

Tabla 1 Costos funcionamientos Centros de Desarrollo Infantil

VIGENCIA	USUARIOS	INVERSIÓN
2024	28.619 (corte 30 de septiembre)	\$ 124.691.130.670,00
2023	25.358	\$ 120.730.191.596,00
2022	28.050	\$ 91.486.610.009,00

Fuente: Regional Antioquia

3.3 *Sírvase enviar un reporte del avance realizado por la dirección regional de Antioquia durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 en los programas de Primera Infancia, Infancia, Protección, Nutrición Adolescencia, Juventud, Familias y Comunidades, señalando el número de beneficiarios de cada vigencia. indicando el presupuesto asignado para cada programa.*

A continuación, se detalla información de cada área misional:

Tabla 2. Dirección de Primera Infancia

SERVICIO	VIGENCIA	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	2024	28.619 (corte 30 de septiembre)	\$ 124.691.130.670,00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	2023	25.358	\$ 120.730.191.596,00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	2022	28.050	\$ 91.486.610.009,00

Fuente: Regional Antioquia

Tabla 3. Dirección de Infancia y Adolescencia
Para la Vigencia 2022 de acuerdo con la información de Metas sociales y financieras:

DIRECCIÓN MISIONAL/SERVICIO	#Unidades programadas	#Cupos programados	#Usuarios programados	Presupuesto asignado (en pesos)	#Unidades Ejecución	Cupos Ejecución	Usuarios jecución
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2	9.861	9.861	\$ 6.101.504.119	2	9.278	9.278
DE TÚ A TÚ - ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2	211	211	\$ 1.487.878.789	2	208	208
GENERACIONES "SACÚDETE" - ADOLESCENTES	0	2.780	2.780	\$ 1.093.074.480	0	2.780	2.780
GENERACIONES "SACÚDETE" - ADOLESCENTES (BID)	0	1.930	1.930	\$ 985.092.360	0	1.800	1.800
GENERACIONES "SACÚDETE" - ÉTNICOS	0	1.900	1.900	\$ 1.111.001.250	0	1.850	1.850
GENERACIONES "SACÚDETE" - JÓVENES	0	1.290	1.290	\$ 485.987.040	0	1.290	1.290
GENERACIONES "SACÚDETE" - JÓVENES (BID)	0	950	950	\$ 487.023.600	0	950	950
MODALIDAD OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN "SACÚDETE"	0	800	800	\$ 451.446.600	0	400	400
INFANCIA	2	15.777	15.777	\$ 12.042.854.652	2	15.773	15.773
DE TÚ A TÚ - INFANCIA	2	252	252	\$ 1.931.055.815	2	248	248
GENERACIÓN EXPLORA	0	7.650	7.650	\$ 5.772.271.034	0	7.650	7.650
GENERACIÓN EXPLORA RURAL	0	1.950	1.950	\$ 1.398.319.778	0	1.950	1.950
GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR	0	4.425	4.425	\$ 1.669.256.025	0	4.425	4.425
KATUNAA	0	1.500	1.500	\$ 1.271.952.000	0	1.500	1.500

Fuente: Regional Antioquia

Tabla 4. Dirección de Infancia y Adolescencia
Para la Vigencia 2023 de acuerdo con la información de Metas sociales y financieras:



SERVICIO	UN ID	CUPOS PROY	USUARIOS PROY	PRESUPUESTO ASIGNADO	UNIDADE \$ QUE	CUPOS UTILIZADOS	USUARIOS ATENDIDOS	TOTAL OBLIGADO
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1	3.884	3.884	6.317.401.715	1	3.897	3.897	4.458.920.921
DE TÚ ATÚ - ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1	54	54	602.649.129	1	67	67	560.681.886
FORTALECIMIENTO ADOLESCENTES Y JÓVENES - ESPACIOS COMUNITARIOS	0	2.400	2.400	3.854.823.600	0	2.400	2.400	2.698.376.528
FORTALECIMIENTO ADOLESCENTES Y JÓVENES - ESPACIOS COMUNITARIOS - BID	0	450	450	722.780.100	0	450	450	325.251.045
FORTALECIMIENTO ADOLESCENTES Y JÓVENES - ESPACIOS PROPIOS	0	480	480	875.124.720	0	480	480	612.587.296
OTRAS FORMAS DE ATENCION - EXPERIENCIAS - ADOLESCENTES Y JÓVENES	0	500	500	262.024.166	0	500	500	262.024.166
INFANCIA	1	6.662	6.662	5.858.074.678	1	6.658	6.658	4.379.925.692
ATRAPASUEÑOS - PROPIOS Y COMUNITARIOS RURAL	0	550	550	434.052.453	0	550	550	303.836.710
ATRAPASUEÑOS - PROPIOS Y COMUNITARIOS URBANO	0	5.425	5.425	4.281.335.425	0	5.425	5.425	2.996.934.802
DE TÚ ATÚ - INFANCIA	1	87	87	820.878.967	1	83	83	757.346.347
OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - EXPERIENCIAS - INFANCIA	0	600	600	321.807.833	0	600	600	321.807.833

Fuente: Regional Antioquia

Tabla 5. Dirección de Infancia y Adolescencia
Para la Vigencia 2024 de acuerdo con la información de Metas sociales y financieras:
Con corte de enero a agosto
Fuente: Regional Antioquia

Tabla 6. Dirección de Familias y Comunidades													
AÑO	Modalidad	Número de Contrato	NIT	Operador	TOTAL, CUPOS	VALOR ICBF	CONTRAPARTIDA	Valor					
MISIONAL		UNIDADES PROYECTADAS	CUPOS PROYECTADOS CONTRATADOS	USUARIOS PROYECTADOS A ATENDER	PRESUPUESTO ASIGNADO	UNIDADES DE SERVICIO QUE OPERARON	CUPOS OCUPADOS	USUARIOS ATENDIDOS	TOTAL OBLIGADO	% UNI	% CUP	% USU	% OBL
3.INFANCIA / ADOLESCENCIA		212	22.255	22.255	34.269.781.412	199	21.175	21.175	1.324.166.417	93,9%	95,1%	95,1%	3,9%
TOTAL ICBF		212	22.255	22.255	34.269.781.412	199	21.175	21.175	1.324.166.417	93,9%	95,1%	95,1%	3,9%

2023	TEB	05005922023	900268959-3	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA FUNAFAC	400	\$ 480.000.000	\$ 3.200.000	\$ 483.200.000
	TEB	05005932023	900146151-6	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS DE COLOMBIA-ASMETCO	300	\$ 330.000.000	\$ -	\$ 330.000.000
	TEB	05005942023	900762346-7	CORPORACIÓN DIGNIFICAR	300	\$ 360.000.000	\$ 638.783	\$ 360.638.783
	TEB	05005952023	800044785-4	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA-OIA	100	\$ 120.000.000	\$ -	\$ 120.000.000
	TEB	05005972023	900268959-3	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA FUNAFAC	300	\$ 360.000.000	\$ 2.890.000	\$ 362.890.000
	TEB	05005982023	900762346-7	CORPORACIÓN DIGNIFICAR	300	\$ 360.000.000	\$ -	\$ 360.000.000
	Mi familia	05006852023	900325081-7	CORPORACION COLOMBIA AVANZA	2.358	\$ 4.831.937.388	\$ 96.638.748	\$ 4.928.576.136
	Mi familia	05006842023	900146151-6	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS DE COLOMBIA - ASMETCO	2.380	\$ 3.683.537.080	\$ 73.670.742	\$ 3.757.207.822
2024	Tejiendo Interculturalidad	05015642024	900970851-7	Comunidad Indígena San José la Julia	300	\$ 600.000.000	\$ 18.300.000	\$ 618.300.000
	Tejiendo Interculturalidad	05015652024	901612597-1	Fundación Darnos la Mano- FUNDARMAN	160	\$ 320.000.000	\$ 10.000.000	\$ 330.000.000
	Tejiendo Interculturalidad	05015662024	900229788-4	Asociación de Mujeres Activas de Robledo- ASOMUARO.	360	\$ 720.000.000	\$ 22.320.000	\$ 742.320.000

Fuente: Regional Antioquia

Tabla 7. Dirección de Nutrición

SERVICIO	VIGENCIA	INVERSIÓN
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	2024	\$ 1.759.316.562,00
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	2023	\$ 4.174.847.422,00
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	2022	\$ 4.174.847.422,00

Fuente: Regional Antioquia

3.4 ¿Cuál es el porcentaje durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 de niños, niñas y mujeres gestantes en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral que cuenten con seguimiento nutricional?

Acorde con la información de la Regional Antioquia, a continuación, se describe los datos sobre los usuarios con toma nutricional en los años 2022, 2023 y 2024, con los siguientes resultados por vigencia:

- 2022:
 - Con toma nutricional: 92.385
 - Atendidos: 170.132
 - Con toma nutricional: 54.3%
- 2023:
 - Con toma nutricional: 164.326
 - Atendidos: 193.934
 - Con toma nutricional: 84.8%
- 2024 (a corte 31 de agosto):
 - Con toma nutricional: 153.768
 - Atendidos: 183.716
 - Proporción de beneficiarios con toma nutricional: 83.7%

3.5 ¿Qué acciones se están desarrollando para garantizar la supervisión y evaluación de los programas del ICBF bajo el nuevo Ministerio de la Igualdad y Equidad?

En cumplimiento del ejercicio de supervisión a contratos, realizado por la Dirección de Primera Infancia, se aplican las siguientes acciones para el mejoramiento de la calidad de la atención en niños, niñas de primera infancia y asegurar los recursos destinados para esta.

- Se designan supervisores a los contratos celebrados entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Entidades Administradoras de Servicio (EAS), quienes son las encargadas de ejecutar los contratos. Estos supervisores son designados por el ordenador del gasto, en este caso el director regional.
- Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

- Se desarrollan visitas de verificaciones de condiciones de calidad en sitio a Unidades de Servicio (UDS), por medio de profesionales con diferentes perfiles (Nutricionistas, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Pedagogos) y vistas de verificaciones de condiciones de calidad a las Entidades Administradoras de Servicio (EAS), a través de profesionales con perfil financiero; con el fin de hacer seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al cumplimiento del objeto del contrato/convenio.
- Las Entidades Administradoras de Servicio (EAS), presentan informes técnicos y financieros de manera mensual, además de sus evidencias, a través de dichos informes, la EAS informa sobre la ejecución, suministra información estadística, se indican las dificultades y las experiencias exitosas y se formulan conclusiones y recomendaciones.
- El supervisor de contrato adelanta acciones específicas que le permitan adelantar controles permanentes sobre la ejecución de los recursos, verificando el grado de avance en la ejecución contractual, contra los pagos o desembolsos realizados al momento de la verificación, analiza si lo pagado hasta la fecha, corresponde a lo ejecutado, de conformidad con lo pactado en el contrato.
- Se desarrollan comités técnicos operativos entre la supervisión de los contratos/convenios y las Entidades Administradoras de Servicio (EAS) cada dos meses o cada vez que se requiera, durante la vigencia del contrato. Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legítima para la toma de decisiones y aprobaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En estos comités técnicos operativos se realiza seguimiento permanente a las obligaciones contractuales según corresponda, analizándolas de manera independiente, así como realizar un análisis integral de la ejecución contractual.

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, las cuales son áreas misionales institucionales, y que su gestión se constituye en uno de los medios por excelencia para promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de las niñas, los niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz, en ese sentido y para el cumplimiento de los objetivos institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo, la sede nacional destinó a la regional Antioquia el recurso necesario en el rubro C-4602-1500-9-704080-4602021-02021 para el funcionamiento de las direcciones ya mencionadas, iniciando con la contratación del talento humano **(equipo interdisciplinario de apoyo a la supervisión)** hasta la puesta en marcha de la Modalidad para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Durante la vigencia 2024 desde el ejercicio de la supervisión de los contratos de aporte y/o convenios de **PROTECCIÓN** se vienen desarrollado las siguientes actividades a fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales por parte de las entidades contratistas que atienden a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y, en las Medidas y sanciones del proceso judicial y en las Medidas complementarias y/o de Restablecimiento en administración de justicia:

- Desde el Grupo de Protección de la Regional Antioquia, se realiza la asignación de supervisores, enlaces regionales de supervisión; además, de contratar el talento humano de apoyo al supervisor, organizar y distribuir los

equipos de acuerdo con el número de contratos, modalidades y sedes según lo establecido por el nivel nacional.

- Revisión de insumos para realizar comités de aprobación de presupuesto (revisión del 100% de las carpetas del talento humano de cada contrato, costeo de minutas de alimentación, dotación de menaje, dotación lúdico-deportiva; revisión de la proyección de los rubros en comparación del histórico de la vigencia anterior, avalúo catastral), y finalmente realización de los comités de aprobación de presupuesto de cada contrato asignado.
- Actualización permanente del directorio de entidades contratistas.
- Elaboración de informes de supervisión mensuales.
- Reportes regionales los primeros cuatro días hábiles del mes (Matriz de daño antijurídico: Situaciones de riesgo y violencia sexual, actas de socialización de resultados, anexos de revisión documental y Matriz de requerimientos).
- Revisión aprobación de los reportes de la Estrategia de Compras Locales - ECL.
- Realización de actividades administrativas, tales como: seguimiento a reclamos, devolución de informes, revisión de gastos de emergencias y acompañamientos hospitalarios.
- Reuniones de socialización de resultados del ejercicio de la supervisión.
- Visitas de legalización financiera.
- Gestión de requerimientos (proyección de incumplimientos y revisión de respuestas).
- Gestión documental.
- Realización de comités técnicos de seguimiento a la ejecución contractual.
- Visitas de supervisión de acuerdo a las metas establecidas por la Dirección de Protección de la Sede Nacional correspondiente al 100% de entidades contratistas (106 entidades) y 20% de unidades aplicativas (244 hogares sustitutos); donde se realiza aplicación de los anexos de verificación en visita construidos por el área misional de Protección.
- Aplicación de las entrevistas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre el cumplimiento de obligaciones por parte del operador del servicio, las cuales son realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión.
- Aplicación de encuestas de percepción de la calidad de la prestación del servicio para los usuarios de las modalidades de protección, las cuales son realizadas por el equipo de asistencia técnica de supervisión.
- Los enlaces de supervisión del Grupo de Protección remiten a la Dirección de Protección los siguientes insumos generados a partir del ejercicio de la supervisión: Resultados de las visitas; resultados de las entrevistas; resultados de la verificación documental; reporte de requerimientos; reporte de asistencia técnica; reporte de gestión de reclamos.
- Se cuenta con estrategias y cronograma de acompañamiento a supervisores, equipos de apoyo al supervisor y operadores.
- El equipo de asistencia técnica de supervisión realizar entrenamiento a nuevos profesionales vinculados para apoyo al supervisor (inducción).
- El equipo de asistencia técnica de supervisión desarrolla acciones de asistencia técnica con los operadores y unidades de servicio, a partir de los resultados de las visitas de supervisión.
- Los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios realizan el cargue de la información derivada de la ejecución contractual en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, equipos de apoyo al supervisor y equipo de asistencia técnica de supervisión participan en el análisis de los resultados de las visitas de supervisión, a fin de realizar retroalimentación y mejorar la calidad de los servicios; actividad que se realiza de manera mensual.

Además de lo indicado, se agrega que Bienestar Familiar dispone de la “G6.ABS Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF” la cual tiene como objetivo: [...] brindar una

herramienta normativa de fácil entendimiento y de orientación a los supervisores e interventores de contratos y convenios suscritos por el Instituto y equipos de apoyo a la supervisión, respecto del ejercicio de organización, coordinación, seguimiento, control y vigilancia que deben ejercer de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el ICBF. En este sentido, la presente guía se constituye como un lineamiento de obligatorio cumplimiento y consulta respecto de las disposiciones y recomendaciones que deben ser aplicadas por los funcionarios que ejercen esta actividad y/o contratistas que apoyen la supervisión, para la realización del seguimiento a la correcta ejecución de los contratos/convenios que celebre el ICBF.

Adicionalmente [...] El contenido del presente documento aplica para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de contratos y convenios del ICBF, las cuáles serán ejercidas por los supervisores de las áreas que solicitan la adquisición de bienes, obras o servicios, según corresponda, de conformidad con el Manual de Contratación vigente o la interventoría. Así, las disposiciones que aquí se documentan, aplican para el ejercicio pleno de la supervisión e interventoría, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato/convenio, hasta el cierre del expediente del proceso de contratación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. La presente guía será aplicada en todos los contratos y convenios celebrados por el ICBF. En los casos de convenios con entidades públicas y/o entes territoriales, se podrá acordar entre las partes otras formas de realizar la supervisión y/o interventoría que se enmarquen en la presente guía, para lo que se podrán establecer documentos adicionales o complementarios desde las áreas misionales o de apoyo como: guías, instrumentos, listas de chequeo, entre otros [...]

También, es importante considerar que Bienestar Familiar cuenta con el “Procedimiento para adelantar la supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF” cuyo objetivos es [...] Describir y reglamentar las actividades para realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto de los contratos o convenios, en los componentes técnico, administrativo, financiero y legal suscritos por el ICBF, de acuerdo con la normatividad y el Manual de Contratación vigentes [...] y su alcance: [...] Inicia con la designación del Supervisor y termina con la solicitud de liquidación del contrato (cuando aplique). Aplica a nivel Nacional, Regional y Zonal [...] y sus políticas de operación donde: [...] El Supervisor debe asumir las responsabilidades, y ejercer las funciones y actividades establecidas en las normas vigentes, en el Manual de Contratación y la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF vigentes. Las actividades descritas en el presente procedimiento no se ejecutan estrictamente en el orden cronológico o secuencial que aquí se describe, sino de acuerdo con los eventos propios de la ejecución y supervisión contractual. La documentación producto de la ejecución y supervisión contractual debe ser remitida por el Supervisor periódicamente a la Dirección de Contratación, en la Sede de la Dirección General, o al Grupo Jurídico en las Regionales para archivar en la respectiva carpeta del contrato, toda vez que esta es la fuente oficial de consulta del contrato, de acuerdo con la “Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF” vigente.

Por último, en el ámbito interno Bienestar Familiar se realizan dichos procesos y procedimientos, enmarcados en la implementación de:

- Manual de Contratación ICBF.
- Procedimiento para adelantar la supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF
- Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

- Guías e instrumentos de supervisión de los programas misionales implementados por las direcciones de: Primera Infancia, Protección, Familias y Comunidades y Niñez y Adolescencia.
- Guía para la adquisición de bienes y servicios de calidad.
- Procedimiento Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento.
- Procedimiento Liquidación de Contrato o Convenio
- Memorandos emitidos por la Dirección de Contratación referente a la contratación y/o supervisión ICBF

3.6. ¿De qué manera se asegurará las condiciones laborales del personal del ICBF durante el proceso de cambio de cartera?

El vínculo que surge entre Bienestar Familiar y sus servidores públicos es de carácter legal y reglamentario, lo que comporta que las condiciones laborales están dadas por la ley y el reglamento, y el cambio de sector no generó modificación o alteración de las mismas.

3.7. Con el cambio de cartera al Ministerio de la Igualdad y Equidad ¿Cuál será el impacto en la implementación de planes de acción, que garanticen la no afectación en la calidad de los servicios ofrecidos a la población infantil de Antioquia?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha tomado varias medidas para asegurar la continuidad de los servicios de Primera Infancia y de protección en la transición hacia el nuevo Ministerio de la Igualdad y la Equidad, que es liderado por la vicepresidenta de Colombia, Francia Márquez. Entre estas se encuentran:

3.7.1 El Modelo de Coordinación interinstitucional donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar está trabajando en compañía con el Ministerio de la Igualdad para garantizar que los programas sociales que actualmente se ofrecen no tengan interrupciones. Esto implica la creación de equipos de trabajo conjuntos y mesas técnicas para la planificación de la transición, lo anterior también comprende el sentido misional ICBF.

3.7.2 El Fortalecimiento de los programas existentes El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continuará fortaleciendo los programas dirigidos a la atención integral de la primera infancia, como los programas de educación inicial, nutrición y desarrollo infantil.

La entidad ha señalado que estos programas son clave y deben permanecer como una prioridad nacional, teniendo claro que los programas de Primera Infancia en Colombia son fundamentales para el desarrollo del país, según el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida". Estos programas se centran en brindar atención integral a los niños desde su nacimiento hasta los 6 años, con el fin de promover su desarrollo físico, emocional y cognitivo.

Es así, como El Plan Nacional de Desarrollo establece que la atención a la Primera Infancia es un derecho humano fundamental, y que es esencial para el desarrollo de competencias y capacidades que permitan a los niños realizar sus proyectos de vida. Además, se busca garantizar la educación inicial de calidad, que permita a los niños desarrollar habilidades y competencias necesarias para su futuro académico y personal. Teniendo trazados objetivos en vía de atención de los programas de Primera Infancia, entre estos se encuentran:

- Promover el desarrollo integral de los niños.
- Brindar atención integral a la Primera Infancia.
- Garantizar la educación inicial de calidad.
- Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades.

3.7.3 En los procesos de realización de ajustes normativos y administrativos se están realizando ajustes normativos que permitan una adecuada transferencia de competencias y recursos. Esto incluye la elaboración de marcos legales que faciliten la redistribución y la implementación de funciones, estrategias, manuales, lineamientos, guías técnicas y demás documentos técnico - administrativos que delimiten los procesos de atención, lo anterior sin afectar la operación de los programas.

3.7.4 El fortalecimiento de procesos Capacitación, formación, asistencia técnica y actualización de conocimientos específicos del talento humano y partes interesadas donde El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha previsto procesos de formación y capacitación para que el personal encargado de la atención de primera infancia y protección esté preparado para los cambios organizativos que implica la creación y puesta en marcha del nuevo ministerio.

3.7.5 Propender por el mantenimiento de los canales de atención institucional donde se ha previsto que los canales de atención a los beneficiarios y a la ciudadanía, como las comisarías de familia, los programas de atención nutricional y los centros de desarrollo infantil, continúen funcionando de manera normal, sin interrupciones en la prestación de los servicios.

El propósito principal de la creación del Ministerio de la Igualdad permite ampliar la cobertura y mejorar los servicios ofrecidos a la población vulnerable, mientras El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continúa jugando un papel central en la ejecución de los programas que impactan directamente a la niñez y la protección familiar en cada uno de las comunidades y territorios de Colombia.

Finalmente, en atención al traslado realizado por el Departamento Nacional de Planeación de dos de los puntos de la misma proposición 19, se brinda respuesta en los siguientes términos:

3.8 ¿Cuáles son las proyecciones de cobertura de los programas del ICBF para los próximos cinco años bajo la administración del Ministerio de la Igualdad y Equidad, y cómo se comparan con las cifras actuales?

Frente al particular es pertinente precisar que, el ICBF como entidad responsable de liderar la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia a través de la articulación e implementación de las políticas públicas dirigidas a ellos y ellas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de sus proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de sus familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; aporta a la ejecución del "*Plan Nacional de Desarrollo 2023 -2026 - Colombia Potencia Mundial de la vida*", especialmente en dos secciones del documento: El eje transformacional de "Derecho Humano a la Alimentación", y en la sección de "*Actores para el cambio*" Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.

En este contexto, los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las proyecciones de cobertura para las vigencias 2023-2026 se están desarrollando y programando conforme a las siguientes apuestas del PND, en las cuales el ICBF tiene un aporte directo:

- **Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.**

Considerando los lineamientos del PND enfocados a la consolidación de una Generación para la vida y la paz, donde niñas, niños y adolescentes desde su gestación crezcan sanos, felices, libres de violencias, sin hambre, sin muertes por enfermedades prevenibles, con garantías para el ejercicio pleno de sus derechos y con oportunidades para fortalecer y desplegar sus capacidades, habilidades, talentos y vocaciones, el ICBF, aporta a las siguientes acciones:

- Aporte a la universalización de la atención integral a la primera infancia vulnerable con calidad de forma territorial y progresiva, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional y demás actores claves de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI).
 - El fortalecimiento de las familias y las comunidades desde la creación y el fortalecimiento de una red alrededor de la vida de cada niña, niño y adolescente, convocando a familias, comunidades en las que habitan y oferta institucional.
 - La incorporación plena de los enfoques diferenciales y de derechos.
 - La protección de la trayectoria de vida y educativa a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia, conocimiento propio y tecnología, desde la estrategia intersectorial Atrapasueños.
 - La consolidación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del gasto público para la niñez.
 - La creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, así como la desinstitucionalización de la niñez en protección, ampliando modalidades de cuidado familiar.
 - La modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas, con un fuerte énfasis en la modernización del propio Instituto.
- **Derecho Humano a la Alimentación**

Por otro lado, el PND establece en su eje transformacional 3 la importancia de aunar esfuerzos para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación (DHA) a la población colombiana mediante el acceso en todo momento, a una alimentación adecuada, a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, adicionando la estrategia de compra locales de alimentos. De esta manera, se espera que, mediante la garantía de este derecho y a partir de acciones complementarias, se logre la soberanía alimentaria en el país, de manera que todos los niños, niñas y adolescentes y sus familias en el territorio nacional tengan la posibilidad de asegurar su alimentación, posean una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

En el mismo sentido, con la finalidad de dar respuesta al numeral se anexa documento Excel (Ver Anexo 2) en el cual se relaciona la sección del Plan Nacional de Desarrollo, el proyecto de inversión, objetivo del proyecto de inversión y los indicadores junto con la meta cuatrienio, que señala la cantidad de usuarios que debe atender el ICBF al finalizar el cuatrienio (2023-2026).

Es pertinente precisar que, las proyecciones de cobertura establecidas para el cumplimiento de las metas de las vigencias 2025 y 2026 están condicionados a la asignación presupuestal que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a la normatividad vigente en Colombia, lo que implica que la programación y ejecución de las actividades propuestas se ajustará a las partidas presupuestales asignadas. Por lo tanto, cualquier variación en la asignación presupuestal podría impactar el cumplimiento de las metas previamente definidas.

Adicionalmente el ICBF, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de “Programación de metas sociales y financieras – dirección general- nivel nacional, regional, zonal” vigente, durante el último trimestre de cada año realiza un proceso de Programación de Metas Sociales y Financieras que involucra un trabajo conjunto entre la Dirección de Planeación, las Direcciones Misionales y la Direcciones Regionales, mediante la realización de mesas de trabajo técnicas para socializar la distribución de cobertura y presupuesto, resultado de la focalización y priorización de beneficiarios bajo criterios objetivos y técnicos de elegibilidad e inclusión.

3.9 **¿Cuántas familias y niños han sido beneficiados por los programas del ICBF en los últimos cinco años, y cuál es la variación porcentual en la cobertura desde 2018 hasta la fecha?**

Se presentan a continuación, las respuestas por cada una de las áreas misionales:

- Dirección de Primera Infancia:**

Desde la Dirección de Primera Infancia, para las vigencias comprendidas entre el 2018 y 2023, se benefició mediante la prestación de servicios para la atención a la primera infancia en sus distintas modalidades y territorios, alrededor de 12.746.019 usuarios con atenciones efectivas, lo que equivale a una variación porcentual de incremento en 22.8519%.

Tabla N° 8 Atenciones a la Primera Infancia 2018-2023

Vigencia	Usuarios Atendidos*	Variación Porcentual
2018	2.327.016	27,00%
2019	2.188.949	25,40%
2020	1.978.725	16,06%
2021	2.039.593	18,64%
2022	2.164.481	26,54%
2023	2.047.255	23,13%
Total general	12.746.019	22.85%

*Fuente: Usuarios Únicos Atendidos a corte 31 de diciembre de cada vigencia

**Fuente: Reporte Cupos Programados Metas Sociales y Financieras a corte 31 de diciembre de cada vigencia

Así pues se ha garantizado y mejorado la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios de atención integral a la primera infancia; así como la ejecución de la meta que aporta directamente al cumplimiento de los propósitos en educación inicial, esto como producto del esfuerzo y articulación con entidades territoriales, comunidades y cooperantes, en la búsqueda constante de garantizar el continuo reconocimiento, protección y promoción de derechos, así como el aseguramiento en la integralidad en las atenciones a niñas y niños del país.

- Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:**

A continuación, se presenta la Tabla 2 con las cifras NNA participantes desde la vigencia 2018 hasta agosto de 2024

Tabla N° 9 Cifras participantes programas en las Direcciones de Infancia y Adolescencia entre 2018 y 2024

Vigencia	NNA participantes	Variación
2018	241.635*	
2019	253.619*	5,0%
2020	266.987**	5,3%

2021	317.362**	18,9%
2022	382.041***	20,4%
2023	177.422***	-53,6%
2024	131.707****	

Fuente: Metas sociales y financieras 2018, 2019,2020,2021,2022,2023 y 2024
*Se reporta información de la dirección de Niñez y Adolescencia
**Se presenta información de la Dirección de Infancia, adolescencia y Juventud. Este reporte contiene datos de atención a jóvenes
***Se agregan las cifras reportadas para las Direcciones de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud. Este reporte contiene datos de atención a jóvenes
****Reporte con fecha de corte agosto de 2024.

• **Dirección de Familias y Comunidades:**

El ICBF en el marco de su proceso misional de promoción y prevención, a través de la Dirección de Familias y Comunidades - DFYC, adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias para su reconocimiento como sujetos colectivos de derechos y corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

La DFYC ha implementado modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario con el fin de potenciar los recursos y capacidades de las familias, para la promoción del desarrollo y la protección de los niños, niñas y adolescentes, en sus propios medios familiares y comunitarios.

Es así como la entidad a través de la DFC ha implementado desde el 2018 las siguientes modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario: Comunidades Rurales, Construyendo Juntos Entornos Protectores, Familias con Bienestar para la Paz, Unidades de Apoyo y Fortalecimiento a Familias - UNAFA, Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar-TEB:

▪ **Comunidades Rurales (2018)**

Esta modalidad buscaba fomentar con las comunidades rurales unas formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de confianza mediante acciones de aprendizaje-educación y de gestión de redes para contribuir al desarrollo local.

▪ **Otras Formas de Atención - Construyendo Juntos Entornos Protectores (2018)**

Esta estrategia tenía por objeto promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones de sus derechos y la construcción de entornos protectores y brindar herramientas para identificar y superar situaciones de riesgo psicosocial a las que se ven enfrentados los niños, las niñas y los adolescentes.

▪ **Familias con Bienestar para la Paz (2018-2019)**

Esta modalidad tenía por objetivo potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad a través de una intervención psicosocial que conllevara acciones de aprendizaje - educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica.

▪ **Unidades de Apoyo y Fortalecimiento a Familias - UNAFA (2018-2019)**

A través de esta modalidad se brindaba atención a familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad mediante acciones de aprendizaje - educación, de facilitación y de gestión de redes que promuevan procesos de desarrollo familiar e inclusión social.



▪ **Mi Familia (2020 - 2023)**

Era un programa de acompañamiento familiar psicosocial que tenía como objetivo fortalecer las capacidades de las familias para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y reducir y mitigar los efectos de la violencia, el abuso o la negligencia en su contra, de forma que se salvaguarden los derechos de la niñez y la adolescencia. Mi Familia estaba dirigido a familias con niños, niñas y/o adolescentes que estaban o habían tenido un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, a familias con niños, niñas y/o adolescentes en alto riesgo de vulneración de derechos y a familias vulnerables con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

▪ **Territorios Étnicos con Bienestar TEB (2018 - 2023)**

Esta modalidad estaba dirigida de manera exclusiva a la atención de familias y comunidades pertenecientes a los grupos étnicos de nuestro país (Indígenas, Comunidades negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras y, Rrom o gitanos) y en ella se elaboran, conciertan e implementan proyectos con las familias y comunidades pertenecientes a grupos étnicos. El objetivo de esta modalidad es *“Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo”*.

Respecto a la información cuantitativa solicitada, se precisa que entre las vigencias 2018 a 2023 a través de las modalidades Comunidades Rurales, Construyendo Juntos Entornos Protectores, Familias con Bienestar para la Paz, Unidades de Apoyo y Fortalecimiento a Familias – UNAFA, Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar-TEB se atendieron 709.979 NN y 667.163 familias, cuyo detalle se describe en las siguientes tablas:

Tabla N° 10 - Reporte de Atención modalidades DFYC- 2018 a 2020

	2018		2019		2020	
SERVICIOS DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES	TOTAL NIÑOS/AS 0 a 13 años 11 meses 29 días al momento de la atención	FAMILIAS ATENDIDAS	TOTAL NIÑOS/AS 0 a 13 años 11 meses 29 días al momento de la atención	FAMILIAS ATENDIDAS	TOTAL NIÑOS/AS 0 a 13 años 11 meses 29 días al momento de la atención	FAMILIAS ATENDIDAS
COMUNIDADES RURALES	8.212	9.685	-	-	-	-
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ	76.175	60.788	71.521	55.730	-	-
MI FAMILIA	-	-	-	-	97.765	64.148
OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN	25.223	30-357	-	-	-	-
TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	22.873	24.543	23.214	26.163	17.469	17.192
UNIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENT O A FAMILIAS - UNAFAS	3.860	2.772	3.562	2.751	-	-
Total general	3136.34	5128.14	798.29	484.64	4115.23	081.34

Fuente de información: Base de datos usuarios aplicativo Cuéntame cierre de vigencias 2018 a 2020

Tabla N° 11 - Reporte de Atención modalidades DFYC- 2021 a 2023



	2021		2022		2023	
SERVICIOS DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES	TOTAL NIÑOS/AS 0 a 13 años 11 meses 29 días al momento de la atención	FAMILIAS ATENDIDAS	TOTAL NIÑOS/AS 0 a 13 años 11 meses 29 días al momento de la atención	FAMILIAS ATENDIDAS	TOTAL NIÑOS/AS 0 a 13 años 11 meses 29 días al momento de la atención	FAMILIAS ATENDIDAS
COMUNIDADES RURALES	-	-	-	-	-	-
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-
MI FAMILIA	114.745	107.851	132.464	118.486	77.342	67.038
OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN	-	-	-	-	-	-
TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	13.934	14.860	26.199	29.020	27.331	34.935
UNIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A FAMILIAS - UNAFAS	-	-	-	-	-	-
Total general	128.679	122.711	158.663	147.506	104.673	101.973

Fuente de información: Base de datos usuarios aplicativo Cuéntame cierre de vigencias 2021 a 2023

En cuanto a cuál ha sido la variación porcentual en la cobertura de atención desde el 2018 hasta la presente fecha, se precisa que para efectuar el cálculo se tomó como referencia la vigencia anterior desde el 2018 al 2023 sin tomar en cuenta el 2024, toda vez que se está a la espera de la consolidación de cifras de atención con corte a 30 de septiembre.

La variación porcentual se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla N° 12 - Variación porcentual cobertura modalidades DFYC 2018-2023

Vigencia	Familias Atendidas	Variación porcentual
2018	128.145	-
2019	84.644	-33,95%
2020	81.340	-3,90%
2021	122.711	50,86%
2022	147.506	20,21%
2023	101.973	-30,87%

Fuente de Información: Propia DFYC

Para el 2024 la Dirección de Familias y Comunidades, ha previsto para la vigencia 2024, la atención de 128.776 familias en procesos de desarrollo de capacidades y la construcción de paz, como se indica a continuación:

Tabla N° 13 - Meta proyectada servicios DFYC-vigencia 2024

VIGENCIA	MODALIDAD	META DE ATENCIÓN
2024	AIEC - Tejiendo Interculturalidad	67.000
2024	Estrategia Presencia (AAF, Somos familias, Somos Comunidad y Somos Familias Conectadas)	61.776
TOTAL		128.776

Fuente de información: Matriz Municipalización DFYC corte 30-09-2024

• **Dirección Nutrición**

Con el fin de responder a esta pregunta, a continuación, se presenta la relación de usuarios atendidos en las modalidades de prevención de la desnutrición de la Dirección de Nutrición de Bienestar Familiar, priorizadas para niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y gestantes con bajo peso, entre los años 2018 y el mes de agosto de 2024:

Tabla N° 14 - Usuarios modalidades de prevención de la desnutrición de la Dirección de Nutrición

Año	Centros de Recuperación Nutricional	1.000 días para cambiar el mundo	Unidades de Búsqueda Activa
2018	1.975	20.401	NA
2019	1.799	30.877	6.197
2020	1.327	36.079	20.964
2021	1.371	51.868	50.176
2022	1.243	59.312	52.277
2023	1.172	75.302	70.971
2024*	713	2.898**	NA

* Ejecución del año 2024, con corte al 31 de agosto.
** La modalidad 1.000 días para cambiar el mundo inició su ejecución en el año 2024 a partir del mes de julio, considerando que durante el primer semestre del año se realizó el proceso de revisión y cualificación de la modalidad, para su implementación en convenios con las ESE Hospitales Públicos del país.
Fuente: Reporte de ejecución de metas sociales y financieras, cierre de vigencias 2018 a 2023; corte de 31 de agosto de 2024. Dirección de Planeación y Control de Gestión, ICBF.

Ahora bien, en relación con las variaciones porcentuales, se comparan los años 2018 a 2023 (considerando que es el último año disponible sobre el cual se pueden contabilizar atenciones anuales para establecer comparaciones de variación porcentual):

- Frente a la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo (modalidad de atención extramural) se observa una variación porcentual de 269% entre los años 2018 y 2023, representado en 75.302 usuarios atendidos al final del año 2023 frente a los 20.401 usuarios atendidos al final del año 2018.
- Frente al servicio de Unidades de Búsqueda Activa (servicio de atención extramural) se observa una variación porcentual de 1.045% entre los años 2019 y 2023, representado en 70.971 usuarios identificados y tamizados al final del año 2023 frente a los 6.197 usuarios identificados al final del año 2018.
- Frente a la modalidad Centros de Recuperación Nutricional (modalidad de atención intramural) se observa una variación porcentual de -40,7% entre los años 2018 y 2023, representado en 1.172 usuarios atendidos al final del año 2023 frente a los 1.975 usuarios atendidos al final del año 2018. Esta variación se explica, de acuerdo con las experiencias, gestión y articulación de los supervisores y profesionales de apoyo de las Regionales y Centros Zonales del ICBF, por la resolutividad que desde el sector salud se viene adelantando en los territorios, frente a la atención a la desnutrición aguda de niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda, en cumplimiento de la Resolución No. 2350 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Considerando lo anterior, se observa que desde el ICBF en los últimos años se ha venido fortaleciendo y ampliando las coberturas en la atención en promoción y prevención extramural (modalidad 1.000 días para cambiar el mundo y servicio de Unidades de Búsqueda Activa), dando respuesta a las necesidades de las familias y los territorios, especialmente en zonas rurales y dispersas.

- **Dirección de Protección**

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, según el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento; a través de los numerales 1, 2 y 5 del artículo 38 de la Ley 1098 de 2006 se encomendó a la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General del ICBF “...1. Diseñar la política institucional dirigida a la infancia y adolescencia a nivel de protección; 2. Definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes...” y, “...5. Diseñar servicios, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión del Instituto...”

Bajo ese marco normativo, la Dirección de Protección ha definido las modalidades y servicios a través de los cuales se brinda atención para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados; y, adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penal en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006²⁶, modificada por la Ley 1878 de 2018²⁷, en todos los casos en donde se tenga conocimiento de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña o adolescente, la autoridad administrativa competente (defensor (a) de familia, comisario (a) de familia o inspector (a) de policía²⁸), ordenará al equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de sus derechos a fin de cumplir con lo ordenado en el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 1° de la Ley 1878 de 2018²⁹.

En atención al resultado de dicha verificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018; el defensor, el comisario de familia o, en su defecto, el inspector de policía que tengan conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos que la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia reconoce a los niños, las niñas y adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- y, teniendo en cuenta el interés superior³⁰, adoptará una o varias de las medidas de restablecimiento de derechos que se encuentran consagradas en el artículo 53 de la norma en cita, las cuales dependerán de cada caso particular.

En ese marco, las atenciones y ubicaciones de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes modalidades de restablecimiento de derechos dependerán de la decisión que adopte la autoridad administrativa en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; por lo cual, dichas modalidades funcionan a demanda de acuerdo con la necesidad y particularidad de cada caso.

En el mismo sentido, las atenciones y ubicaciones de jóvenes y adolescentes en conflicto con la Ley dependerán de las medidas y sanciones que adopten las autoridades judiciales en el marco del proceso penal y las autoridades administrativas cuando, además de la acción penal se encuentren derechos

²⁶ Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

²⁷ Ley 1878 de 2018, Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley [1098](#) de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

²⁸ La competencia se determina de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 1098 de 2006.

²⁹ Artículo [52](#) de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878.

³⁰ Ley 198 de 2006, Artículo 8°. *Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

amenazados o vulnerados y se requiera iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Así las cosas, en el caso de las niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, las autoridades administrativas podrán ordenar la atención o la ubicación en una o varias de las siguientes modalidades, descritas en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las niñas, los niños, las y los adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos³¹; que podrán ser de tres tipos:

1. **Modalidades de ubicación inicial:** las formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Estas modalidades aplican cuando no es posible la ubicación de las niñas, niños o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección. La permanencia en estas modalidades corresponde a máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. Existen dos modalidades de ubicación inicial: **hogar de paso** y **centro de emergencia**; haciendo la claridad que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, la organización y operación de las redes de hogares de paso son responsabilidad de los gobernadores y los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. **Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia:** En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia de la niña, el niño y el adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que les permite sentirse protegidos y amados; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral, acompañado de servicios de atención, contratados para tal fin, para que todos sus integrantes se vinculen al proceso de atención, que les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y se fortalezcan en el marco de la garantía de derechos. Existen tres modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular: **intervención de apoyo psicosocial**, **externado** y **hogar gestor**; y un servicio complementario: **apoyo psicológico especializado**.
3. **Modalidades de Acogimiento:** aquellas en las que se ubican las niñas, niños y adolescentes 24 horas al día, 7 días a la semana, cuando no cuentan con red familiar o vincular garante de derechos o, éstas son agentes de la vulneración. Corresponden a las residenciales y de acogimiento familiar. Residencial: **internado**, **casa hogar**, **casa universitaria** y **casa de protección**. Familiar: **hogar sustituto**.

En el caso del Sistema de Responsabilidad Penal, el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA describe las modalidades de atención están establecidas para el cumplimiento de medidas y sanciones impuestas a adolescentes y jóvenes dentro del proceso judicial y su implementación y funcionamiento requieren de la articulación entre entes territoriales, ICBF, entidades del SRPA y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y autoridades propias.

³¹ Aprobado por Resolución 4200 de julio de 2021. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_para_la_atencion_d_e_nna_con_pard_v2.pdf

La ubicación del adolescente o joven en cada modalidad de atención corresponde a la etapa procesal en que se encuentre y a cargo de la autoridad competente, así:

- La fiscalía, frente a su permanencia en el Centro Transitorio.
- El juez con función de control de garantías en la imposición y vigencia de la medida de internamiento preventivo.
- Los jueces con función de conocimiento en la imposición, sustitución y vigencia de la sanción.

Las modalidades descritas en este manual son:

- 1. Modalidad de Atención Inicial Centro Transitorio:** es un servicio de atención donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías.
- 2. Modalidad Centro de Internamiento Preventivo:** es la modalidad que presta el servicio de atención a los adolescentes y/o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 181, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez con función de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se establezcan los requisitos de ley.
- 3. Modalidades de Atención Para el Cumplimiento de Sanciones no Privativas de la Libertad:** Las sanciones no privativas de la libertad constituyen una opción que permite salvaguardar y proteger los derechos de los adolescentes a la vida, a la integridad personal, al desarrollo, a la vida familiar, fortaleciendo las relaciones familiares y conectando a los adolescentes y jóvenes con los recursos comunitarios, para posibilitar su inclusión social. Conforme lo señala la Ley 1098 de 2006 en su artículo 177, “Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:
 - Prestación de servicios a la comunidad
 - Libertad Asistida
 - Internación en medio semicerrado (...)”
- 4. Modalidad Internación en Medio Semicerrado:** Responde a la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional competente, denominada Internación en Medio Semicerrado de acuerdo con el Artículo 177 y 186 de la Ley 1098 de 2006 que la define como “(...) la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años”
- 5. Modalidad de Atención Para el Cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad. - Centros de Atención Especializada -CAE:** En esta modalidad deben aplicarse las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, numeral 1 que señala: “El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso”. La Ley 1098

de 2006 en el artículo 161 establece: *“Excepcionalidad de la privación de libertad. Para efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de libertad solo procede para personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica”.*

Ahora bien, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - Restablecimiento en Administración de Justicia -RAJ³²; describe los servicios de centro de emergencia RAJ, intervención de apoyo RAJ, externados RAJ en sus dos jornadas, internado RAJ, apoyo post institucional y, centro de integración social; que se ofertan a los adolescentes y jóvenes que son ubicados por la autoridad competente de acuerdo con el resultado de la verificación de sus derechos y de la ruta de atención, como acciones en garantía, actuaciones de restablecimiento de derechos o cumplimiento de obligaciones de la aplicación preferente del Principio de Oportunidad en las modalidades de atención en que proceda.

- **UBICACION INICIAL:** Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.
- **APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA:** Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia, Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia.
- **ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR:** Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.
- **ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL:** Apoyo Post institucional y Centro de Integración Social.

De otra parte, la Dirección de Protección a través de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, cuenta con un programa especializado para el restablecimiento de derechos y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento que se desvinculan del conflicto armado, descrito en la respuesta al interrogante número 12 de este cuestionario; así, como una estrategia denominada Unidades Móviles, que operan en todo el territorio nacional, distribuidas por departamentos y consiste en equipos integrados por cuatro profesionales, tres con perfiles misionales en las áreas de Psicología, Nutrición, y Trabajo Social, y un cuarto perfil en una de las siguientes áreas: antropología sociología, pedagogía, o promotor comunitario perteneciente a un grupo étnico, definidos de acuerdo con las características y necesidades del territorio.

Estos equipos acuden en el menor tiempo posible al sitio de llegada de la población en situación de emergencia ocasionada por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, o al lugar de residencia de la población desplazada en etapa de transición o en procesos de retornos o reubicaciones, para contribuir a la garantía y/o restitución de los derechos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz, mediante el desarrollo de acciones integrales y diferenciales de acompañamiento psicosocial dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, familias negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros y familias Rrom, víctimas del desplazamiento forzado.

32

Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo2.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_complementarias_y_o_de_restablecimiento_en_administracion_de_justicia_v4.pdf



Lo anterior en cumplimiento a los mandatos de la Ley 1098 de 2006, la ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento.

Con estas precisiones, a continuación, se presenta el reporte de las atenciones realizadas durante los últimos cinco años a través de las modalidades y estrategias de la Dirección de Protección, con base en las metas sociales y financieras:

Tabla N° 14 - Usuarios Modalidades y Estrategias de la Dirección de Protección

DE P	NOMBRE	USUARIOS ATENDIDOS 2018	USUARIOS ATENDIDOS 2019	USUARIOS ATENDIDOS 2020	USUARIOS ATENDIDOS 2021	USUARIOS ATENDIDOS 2022	USUARIOS ATENDIDOS 2023	USUARIOS ATENDIDOS 2024 (Cierre Agosto)	VARIACIÓN PORCENTUAL 2018/2024 (Agosto)
120	RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	51.647	35.396	23.873	23.508	25.598	21.719	18.838	36%
121	UBICACIÓN INICIAL	14.659	13.738	9.276	9.736	10.468	7.661	4.907	33%
122	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	46.245	43.481	47.522	49.403	50.052	48.318	56.766	123%
123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	56.274	51.252	59.939	58.247	58.167	58.096	57.414	102%
124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	2.028	1.455	1.834	1.532	1.397	1.316	1.243	61%
125	UNIDADES MÓVILES	23.072	14.433	37.039	38.129	15.158	30.241	169.462	76%
TOTAL		93.925	59.755	79.483	80.555	60.840	67.351	308.630	78%

Fuente: Metas Sociales y Financieras
Nota: La variación Porcentual se realiza entre los usuarios atendidos en la vigencia 2018 y los usuarios atendidos a cierre de agosto 2024.

De acuerdo con lo expuesto se brinda respuesta a los puntos asignados y trasladados de la Proposición 19 en el marco de las funciones y competencias de Bienestar Familiar. Sea esta la oportunidad para reiterar la indeclinable voluntad que asiste al ICBF en la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que demarcan su misión.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
Jefe Oficina Cooperación y Convenios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Aprobó: Leonardo Alfonso Pérez Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

- Anexos:**
- Anexo 1. Documento Excel** que contiene los contratos de aporte suscritos en las vigencias 2022-2023-2024 relacionando la información de, objeto contractual, pólizas, valores, modificaciones, plazo de ejecución, y la URL para ubicar cada contrato en la plataforma de SECOP II.
 - Anexo 2. Documento Excel** en el cual se relaciona la sección del Plan Nacional de Desarrollo, el proyecto de inversión, objetivo del proyecto de inversión y los indicadores junto con la meta cuatrienio, que señala la cantidad de usuarios que debe atender el ICBF al finalizar el cuatrienio (2023-2026).
 - Anexo 3. Documento Excel** que contiene la información de los Centros de Desarrollo Infantil del departamento de Antioquia.